ANEXO TÉCNICO

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ALOJAMIENTO DE GUARDIA DE EPMSC SANTA MARTA

El anexo técnico tiene por objeto explicar las condiciones y características de ejecución de los contratos derivados del presente proceso. Cualquier detalle que se haya omitido pero que deben formar parte del proyecto en razón a las obligaciones contraídas en el contrato, no exime al contratista de su ejecución con la calidad y oportunidad que requieran las intervenciones ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores, la supervisión de la USPEC verificará que se cumpla esta directriz.

Cualquier cambio, decisión o adición que proponga el contratista deberá ser consultado por escrito ante la supervisión de la USPEC, no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del contratista y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello.

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO 7

ABREVIATURAS 27

1. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO. 29

2. ANTECEDENTES. 29

3. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD. 32

4. PROBLEMA CENTRAL. 34

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. 38

5.1 OBJETO A CONTRATAR. 38

5.2 ALCANCE. 39

5.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC). 42

6. LUGAR DE EJECUCIÓN. 43

7. PLAZO DE EJECUCIÓN. 44

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 45

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL. 45

8.1.1 Gastos de implementación de protocolos de Bioseguridad. 46

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO. 48

8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 49

10. LICENCIAS Y PERMISOS. 49

11. MODALIDAD. 50

12. PAGO. 50
12.1 FORMA DE PAGO. 50
12.2 CONSIDERACIONES PARA EL PAGO. 51
12.3 ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES PARA EL PAGO. 52
12.4 CRONOGRAMA GENERAL PARA EL PROCESO DE PAGOS. 53
12.5 RETEGARANTÍA. 53
12.6 MODALIDAD DE PAGO. 53
12.7 PARA ADELANTAR EL PAGO DE LAS ACTAS PARCIALES. 54
12.8 PARA ADELANTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 55
13. OBLIGACIONES. 56
13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 57
13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 59
13.3 OBLIGACIONES DE LA USPEC. 71
14. SUPERVISIÓN. 71
14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR. 72
15. SANCIONES. 74
15.1 MULTAS 74
15.2 CLÁUSULA PENAL. 75
16. REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL. 76
CONSTRUCCIÓN 76
AMBIENTAL 77

INSTALACIONES 78

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 78

17. ETAPAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 81

17.1 Firma del acta de inicio del contrato y acta de entrega de áreas. 82

17.2 ETAPA I- ALISTAMIENTO. 82

17.2.1 Informe de reconocimiento y diagnóstico 82

17.2.2 Equipo mínimo de trabajo 90

17.2.3 Programas Complementarios 97

17.3 ETAPA II - CONSTRUCCIÓN. 98

17.3.1 Preliminares 99

17.3.2 Obra (mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas, etc.) 103

17.3.3 Seguimiento y control 105

17.3.4 Mayores cantidades de obra 113

17.3.5 Ítems o actividades no previstas 113

17.3.6 Obra no aceptable 114

17.3.7 Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista 115

17.3.8 Modificaciones contractuales, de cantidades y/o de especificaciones técnicas de obra 115

17.4 ETAPA III – CIERRE DEL PROYECTO. 116

18. GARANTÍAS 117

18.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 120

18.2 TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 121

18.3 NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS 122

GLOSARIO

A

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual.

Acta de Terminación: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia de la terminación del plazo contractual.

Activo Corriente: Es el activo corriente susceptible de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.

Activo Total: Son los activos, bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Actualización: Actividades de estudios y diseños en desarrollo de un contrato de obra.

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un contratista inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de contratista. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural.

Adenda(s): Documento válido para Modificar el aviso de convocatoria o el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión emanada de la USPEC por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el contratista que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Análisis del Sector: Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que la Entidad adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Anillos de seguridad: Áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura penitenciaria y carcelaria cuya operación es dada por el INPEC.

Anteproyecto: Argumentación de trabajos preliminares para redactar el proyecto de una obra de construcción. Para el anteproyecto se requiere de la planimetría básica, cualificando y cuantificando para llegar a una estimación presupuestal.

Anteproyecto arquitectónico: Se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico. En esta fase, el desarrollo del proyecto de arquitectura adquiere una fisonomía más definida, enunciando las características de sus componentes de manera más amplia y detallada.

Administración Delegada: La Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo.

Apostilla: Es el documento que certifica la autenticidad de la firma, la calidad de la persona que firma el documento y, cuando proceda, la identidad del sello o timbre que porta el documento. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Apéndice(s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Legales: Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Áreas de detención y tratamiento: Son espacios destinados para la educación o trabajo de la población privada de la libertad, los cuales hacen parte de la fase de tratamiento de redención de pena.

Atención ambulatoria: Modalidad de prestación de servicios de salud, en la cual toda tecnología en salud se realiza sin necesidad de internar y hospitalizar al paciente.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

A.I.U.: Se refiere a costos de “ADMINISTRACIÓN”, “IMPREVISTOS” Y “UTILIDAD”.

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

B

Baterías sanitarias: Espacio dentro del cual se localizan y se tiene acceso a distintos aparatos sanitarios (duchas, lavamanos, sanitarios y orinales) con capacidad de prestar el servicio a más de un usuario a la vez.

Bloque: Edificio de varios pisos; también se utiliza para nombrar a las distintas plantas horizontales que forman un edificio que posee varias celdas independientes que comparte varios espacios comunes como escaleras, ascensores, vestíbulos, etc.

Bota fuego: orificio que tienen las garitas o torres de vigilancia perimetrales, para reaccionar y disparar, el cual proporciona un mejor ángulo de tiro en caso de un conato de fuga o una emergencia carcelaria, brindando también protección a la guardia.

C

Camastros: Proviene de la palabra cama, la cual es sencilla y sin comodidades. Puede estar dispuesto uno sobre otro.

Caniles: Habitáculo o jaula especialmente diseñado o improvisado. Un canil puede ser para un viaje, para transporte o en el establecimiento, donde puede quedar en las noches o cuando se resguardan.

Capacidad Financiera: Son las condiciones mínimas que reflejan la salud financiera del contratista a través de su liquidez y endeudamiento.

Capacidad Organizacional: Es la capacidad organizacional es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Son aquellos contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CAS: Carcelario de Alta Seguridad

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio de transición y de permanencia limitada.

Celda: Espacio destinado para el descanso o dormitorio de los internos con un área mínima de 3.4 - 4 m2 por interno. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017).

Celda de recepción: Lugar para la ubicación de los internos que llegan por primera vez a un establecimiento de reclusión.

Centro Penitenciario y Carcelario: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017).

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del contratista en el Registro Único de contratista.

Conflicto de Interés: Son las circunstancias que el interesado o contratista dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las Entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contrato llave en mano: En esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

COLCAP: Es uno de los índices bursátiles de la BVC o Bolsa de Valores de Colombia (sociedad anónima de carácter privado, en la que se inscriben y negocian valores públicamente), este indicador refleja las variaciones de los precios de las 20 acciones más líquidas.

Componentes: (En EDT). Son partes mayores completas del proyecto con funcionalidad independiente y aislada. También se denominarán áreas, por ejemplo, área de mediana seguridad, área de dirección y vivienda

fiscal. Es claro que los componentes se pueden identificar con frentes mayores de trabajo que se pueden ejecutar sin depender de actividades de otros componentes y que pueden tener un programa de obra completo, unos recursos independientes y un espacio separado.

Confidencialidad: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, Entidades o procesos.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura.

Concertina: es un tipo de alambre de púa o alambre de cuchillas fabricado en grandes bobinas que se pueden expandir como un bandoneón. Junto con el alambre de púas y el liso de acero galvanizado se utilizan para formar obstáculos o cerramientos de seguridad y de uso militar.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Cupo Integral: Espacio físico, puede ser individual o colectivo, con camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.
Cupo Neto: Espacio físico, puede ser colectivo e individual, con camastro o cama destinada al descanso nocturno de un PPL, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para las necesidades básicas.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Demolición: Es el derribe parcial o total de una estructura, es lo contrario a construcción.

Diagnóstico: Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer las condiciones de servicio y funcionalidad de una estructura. Evaluando los parámetros, Funcionales (superficiales) y Estructurales.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Documentos Tipo: Son los documentos adoptados por el Gobierno Nacional para un tipo de contrato que incorporan los Pliegos de Condiciones Tipo, sus anexos, matrices y demás documentos que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del contratista, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Dotación estructural: Es la dotación de equipos que permite el funcionamiento de los diferentes sistemas que componen la edificación.

E

EC: Establecimiento Carcelario.

EDT: Estructura Desglosada de trabajo Metodología de gestión de proyectos MPI ® o similar

Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de

causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Emergencia: Para este proceso, se define la emergencia como una intervención puntual inmediata, necesaria para el funcionamiento de la infraestructura física de los ERON; que no es predecible y que ocurre de forma imprevista, debido al estado de deterioro de la instalación, equipo o elemento.

Entregable: (En EDT). Segundo nivel que agrupa paquetes de trabajo para producir una parte completa funcional de la obra ejemplo la estructura completa de un edificio. Se puede identificar con el trabajo completo que entrega el subcontratista.

EPC: (por sus siglas en inglés Engineering, Procurement and Construction): Es un contrato que tiene como objetivos principales los servicios de ingeniería, adquisición y construcción. El contratista, junto a sus funciones tradicionales relacionadas con el suministro de equipos, la construcción y la puesta en marcha, asume la ingeniería del proyecto y la responsabilidad global frente al cliente o contratante. También es denominado como contrato de construcción "llave en mano".

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

Establecimientos de Reclusión de Alta Seguridad: Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del Director del INPEC.

Establecimientos de Reclusión de Mujeres: Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas.

Establecimientos de reclusión para miembros de la Fuerza Pública: Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias.

Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente: Estos establecimientos están destinados a alojar y rehabilitar a inimputables por trastorno mental, según decisión del juez de conocimiento previo dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a aquellas personas a quienes se les sustituye la pena privativa de la libertad por internamiento en este tipo de establecimientos como

consecuencia de un trastorno mental sobreviniente. En ningún caso este tipo de establecimiento podrá estar situado dentro de las cárceles o penitenciarías.

Estados Financieros: Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una Entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Esquema Básico: El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución especifica de diseño arquitectónico y como tal, define y reúne las características principales del proyecto o sus distintas alternativas, aunque de una manera general o hipotética, sin ofrecer soluciones en detalle.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (Ley de infraestructura).

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Experiencia: Es la experiencia del contratista que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el contratista en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

Las Entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar.

Expendio: Punto de venta a los internos, dentro de los patios o pabellones, de elementos o artículos de primera necesidad y de comestibles, entre otros.

F

Firma Digital: Es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido de este. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- Es única a la persona que la usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Firma Electrónica: Son los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.

Firma Manuscrita: Es la Firma que una persona escribe de su puño y letra en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Formato: Son los documentos que aporta el contratista y que hacen parte integral de su oferta.

Formulario: Es el documento por medio del cual la Entidad solicita información específica y que debe ser completada por el contratista.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una Entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

Garita: Torre de vigilancia destinada para el control visual de un establecimiento, cuya base corresponde a la altura máxima de las edificaciones presentes.

Guayana: Área perimetral de seguridad, tanto interna como externa respecto al muro, para evitar la evasión.

H

Hitos: Son fechas que dentro de la programación en las cuales se da por cumplida una meta. El hito como tal es una actividad de duración cero.

I

Información Pública Reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

Informe de Evaluación: Es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Infraestructura de Servicios Públicos: Conjunto de elementos físicos tales como ducteria, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con Entidades estatales. La inscripción en el registro único de contratistas estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Interventoría: Servicio de consultoría, para que, en nombre y representación del propietario de la obra, ejerza funciones de control y vigilancia, sobre los actos necesarios para la ejecución de la misma, tendientes a garantizar que ésta se ejecute de acuerdo con los planos, documentos, especificaciones.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto "ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

L

Legalización: Es el reconocimiento de la firma del funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, o quien haga sus veces, para que el documento sea válido en otro país cuando el país en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de la Haya de 1961.

M

Mantenimiento: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe

ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran. El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo con la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

Mantenimiento preventivo: Es el conjunto de acciones continuas para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes, Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de las edificaciones, de sus áreas verdes y del mobiliario, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. El mantenimiento preventivo incluye reparaciones menores como pintura interior y exterior, cableado e instalaciones eléctricas generales, instalaciones hidro-sanitarias, limpieza y mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, filtraciones, canales y bajantes, enchapes o recubrimientos, vidrios, reemplazo de elementos fungibles (lámparas y focos), ajustes mecánicos (engrase de cerraduras, bisagras, revisión de equipos de ventilación, etc.), áreas verdes (poda de plantas), canchas, áreas exteriores. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

Mantenimiento Predictivo: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que la edificación deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

Mantenimiento Correctivo: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los inmuebles, logrando el mejoramiento del funcionamiento del inmueble. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de construcción, remodelación, ampliaciones y adecuación que se autoricen y que permitan restituir el estado inicial de la edificación. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo. Precisa de un alto nivel de control (Bombas de presión para provisión de agua, Tanques reservorios de agua, Cisternas, Instalaciones eléctricas especiales, Exteriores, Reparaciones menores en cubiertas, entre los más comunes), presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados.

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Matriz: Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el contratista al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

Medio Magnético: Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la ley.

O

Obras propias: Las promovidas y ejecutadas directamente por el contratista.

Operación: Acciones o labores necesarias para el funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua potable y residual, así como de los equipos necesarios para el funcionamiento del sistema de tratamiento.

P

PDT: Programa Detallado de Trabajo.

Paquetes de Trabajo: (En EDT). Nivel básico de agrupación de ítems necesarios para producir una parte funcional de la obra. Ejemplo la estructura de un piso. Los paquetes se identifican porque pueden ser subcontratados.

P.A.S.: Penitenciaria de Alta Seguridad.

Pabellón: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de internos.

Pasillo, Pasarela: Área de desplazamiento en los pabellones.

Patio: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de la PPL.

Penitenciaría: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los contratistas deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Pliego de Condiciones Tipo: Es el Pliego de Condiciones diseñado, actualizado y publicado por Colombia Compra Eficiente que incorpora las condiciones habilitantes, requisitos de puntaje y demás aspectos señalados en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018.

Precio Global: Es el precio cerrado, cierto e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

Precios Unitarios: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

Predio: Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el contratista que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el contratista se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Población Carcelaria: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

Población Privada de la Libertad-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proceso Constructivo: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

Producto: (En EDT). Nivel que agrupa entregables, se pueden programar y construir de manera independiente dentro del proyecto. Es una parte completa funcional del proyecto por ejemplo un pabellón, un edificio de vivienda fiscal.

Contratista Plural: Formas de asociación previstas en la ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Contratista: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las Entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un contratista que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un contratista que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del contratista y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los contratistas deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones,

se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la Entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

PTAP: Planta de tratamiento de agua potable.

PTAR: Planta de tratamiento de agua residual.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Rancho: Es la zona de cocina destinada para la preparación de alimentos de los internos la cual está dotada con los elementos necesarios y básicos para su funcionamiento (estufas, congeladores, menaje, bodega de almacenamiento, depósitos, cuartos fríos etc.)

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

Red Eléctrica: Es un conjunto de elementos interconectados para suministrar energía eléctrica desde las centrales de generación a los puntos de consumo.

Red Contra Incendios: Conjunto de medidas disponibles en edificios, casas, estructuras (Establecimientos), o ambientes como áreas verdes comunes (parques, bosques), entre otros, con el fin de proteger estos contra el fuego.

Red de comunicaciones (Voz y Datos): El concepto de cableado estructurado o lógico de, utilizada para el transporte de información denominado redes de comunicaciones alámbricas de voz y datos, hace referencia a la vía física de las comunicaciones que se necesitan en el ERON. Se implementan básicamente las tecnologías de cobre, y fibra óptica F.O. conformadas por equipos activos encargados del enrutamiento, transmisión y orden del transporte de datos, y equipos pasivos encargados de poner a su servicio la vía para que viaje a la información desde un punto emisor hasta los receptores finales. Existen redes de uso local (LAN) para comunicaciones de corto alcance, y redes de uso metropolitano (WAN) usadas para enlazar los diferentes establecimientos ERON a nivel nacional.

Reforzamiento estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los contratistas, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los contratistas, en los términos de la "ley Aplicable" y del presente Documento.

Reembolso de Gastos: En esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

S

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Seguridad y Salud en el Trabajo: Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral,

desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Sanidad: Es el espacio de atención en salud a los internos, el cuál debe cumplir con los parámetros establecidos por el ministerio de protección social en el documento guías teóricas para unidades de sanidad en establecimientos de reclusión programas médicos arquitectónicos.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Sistema Penitenciario: Organización mediada por normas para la administración de la pena. Esta organización está integrada, por partes, a un todo y cuenta con un cuerpo de doctrina.

SG-SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

SG-SSI: Sistema General de Seguridad Social Integral: Es el conjunto armónico de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley. Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar.

Selección Objetiva: Es el principio que busca que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Subcontratista: Es la persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Sucursal: Son los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

T

Trato Nacional: Es el principio según el cual un Estado concede a los nacionales de otro Estado el mismo trato que otorga a sus nacionales.

TRM: Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC".

Utilidad Operacional: Son los ingresos, costos y gastos operacionales relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal, dejando de lado los gastos e ingresos no operacionales, es decir, aquellos ingresos diferentes a los obtenidos en el desarrollo de la actividad principal de la empresa, ingresos que por lo general son ocasionales o que son accesorios a la actividad principal.

UTE Unidad de tratamiento especial: Lugar dentro de los establecimientos de reclusión destinado para aislamiento voluntario o institucional de los reclusos.

V

Vigencia Fiscal: Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ABREVIATURAS

CPMMSFFA: Cárcel y Penitenciaria de Media y Minina Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL.

CAMIS ERE: Colonia Agrícola de Mínima Seguridad Establecimiento de Reclusión Especial.

EPMSC: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario.

EPMS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.

EPMSC - RM: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Reclusión de Mujeres.

EPMSC - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPMSC - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EPMSC - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Justicia y Paz.

EPMSC - CMS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - Campamento de Mínima Seguridad.

EPAMS - CAS: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad.

EPAMS - CAS - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Justicia y Paz.

EPAMS - CAS - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad- Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EPAMS - CAS - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPAMS - PC - ERE: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad - Pabellón Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EPC: Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

EPC - ERE - JP: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial - Justicia y Paz.

EP: Establecimiento Penitenciario.

EC: Establecimiento Carcelario.

EC - ERE: Establecimiento Carcelario - Establecimiento de Reclusión Especial.

EC - PAS - PSM - JP: Establecimiento Carcelario -Pabellón de Alta Seguridad Y Pabellón de Salud Mental - Justicia y Paz.

EC - JP: Establecimiento Carcelario - Justicia y Paz. ERE: Establecimiento de Reclusión Especial.

RM: Reclusión Mujeres.

RM - PAS - ERE: Reclusión Mujeres - Pabellón Alta Seguridad - Establecimiento de Reclusión Especial.

COMPLEJO: Complejo Carcelario y Penitenciario.

1. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

Es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, el mantenimiento general recurrente de la infraestructura física en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Es así como dentro, del Plan de Necesidades de los ERON 2022 remitido por el INPEC y en el Plan de Inversión de la USPEC, ha sido priorizado 1 de los 41 establecimientos penitenciarios y carcelarios de la regional norte del INPEC, así:

REGIONAL		ESTABLECIMIENTO
REGIONAL NORTE	1	EPMSC SANTA MARTA

Los recursos asignados para la materialización de este proyecto ascienden a la suma de $146.062.919,00 pesos ejecutados en un término de máximo dos meses:

ERON	REGIONAL	PRESUPUESTO
EPMSC SANTA MARTA	NORTE	$146.062.919,00
		$146.062.919,00

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con lo establecido en este anexo Técnico, así como el resultado de los diagnósticos de la infraestructura, los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, la minuta del contrato, y a las políticas de la Entidad asociadas a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura.

2. ANTECEDENTES.

Consultando la base de datos del Portal de Contratación Estatal SECOP se hallaron procesos de contratación de la USPEC con objeto muy similar al del presente proceso y con ejecución en la regional norte:

PROCESO	MODALIDAD CONTRATO	OBJETO	POE
USPEC-SA-MC-030-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE LOS ERON EPMSC ACACIAS, CAMIS ERE ACACIAS, CPMSESP ESPINAL Y COMEB BOGOTÁ LA PICOTA.	$503.046.174
USPEC-LP-080-2018	Licitación Pública	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEN LOS ERON A CARGO DEL INPEC	$17.438.506.441
USPEC-LP-002-2016	Licitación Pública	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A NIVEL NACIONAL (PRIMERA ENTREGA).	$2.755.309.060
USPEC-LP-008-2015	Licitación Pública	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A NIVEL NACIONAL.	$28.512.077.800

Sin embargo, es preciso aclarar que el objeto del presente proceso corresponde a dar continuidad a las actividades de mantenimiento a la Infraestructura Física ejecutadas en el ERON, en el marco del contrato de obra No. 2192412, derivado del Convenio Interadministrativo No. 216144, suscrito entre la USPEC y ENTerritorio. Esto con el fin de entregar al Establecimiento Penitenciario, zonas totalmente terminadas y funcionales para el uso y desarrollo de las actividades para las cuales fueron construidas.

En virtud de lo anterior, es preciso tomar en cuenta los requerimientos realizados por el CONSORCIO BYD 2017 S.A.S, contratista de Interventoría del contrato antes mencionado (2192412), quién mediante comunicado No. 20222700056981, del 24 de marzo de 2022 indicó a la USPEC que para dejar totalmente funcional y finalizadas las intervenciones adelantadas en el contrato señalado, era necesario ejecutar 2 actividades complementarias, correspondientes a la instalación de aires acondicionados y divisiones de baños en los alojamientos de guardia, sin embargo se notifica que los recursos actuales no alcanzan para desarrollar la totalidad de las 2 actividades, presentando entonces las alternativas citadas a continuación:

"…En virtud de la ejecución del Contrato de Obra No. 2192412 cuyo objeto es: ***"OBRAS DE MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EPMSC SANTA MARTA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"****, y según correo electrónico enviado al usuario (Luisa Fernanda Zapata Monsalve luisa.zapata@uspec.gov.co) el 17 de marzo de 2022, ENTerritorio se permite dar traslado del comunicado radicado por la interventoría BYD 2017 S.A.S. bajo* ***RAD. No. 20224300101962 – SOLICITUD DEFINICIÓN ALCANCE SANTA MARTA – 17 MAR 2022****, en el cual se indica que, una vez realizado el balance de mayores y menores cantidades de obra derivado de los ajustes a los diseños eléctricos, hidrosanitarios y mecánicos complementarios el cual no generaría costo adicional al contrato de obra, se plantean tres con 3 alternativas de solución las cuales permiten entregar el alojamiento en funcionamiento y que requerirían unas obras adicionales que como manifestó el USPEC en el mes de diciembre de 2021, así:*

"(…)

1. ***Instalación de la totalidad de los equipos de aire acondicionado****, en todas las áreas propuestas y que requieren de dichos equipos. Sin embargo,* ***no se instalará ninguna división en acero inoxidable*** *en ninguna de las áreas del proyecto.*
2. *Realizar* ***la instalación de las divisiones en acero inoxidable en una batería de baños del primer piso y otra del segundo piso****. Quedando la opción de instalar* ***16 aires acondicionados****, que estarían a criterio de ustedes la ubicación de estos.*
3. *Realizar la* ***instalación completa de las divisiones de acero inoxidable*** *en las áreas de los sanitarios únicamente.* ***Quedando 12 aires acondicionados****, que estarían a criterio de ustedes la ubicación de estos.*

(…)".

Por lo anterior, de manera atenta se solicita a USPEC emitir pronunciamiento de manera URGENTE y así mismo, informar de manera oportuna a los contratistas de interventoría y de obra su rápida ejecución, ya que nos encontramos a una pronta finalización de obra y el contratista de obra establezca un plan de compras y ruta crítica de ejecución de acuerdo con lo concertado por USPEC y definición de alcances…"

Con fundamento en lo citado en párrafos anteriores, la USPEC, teniendo en cuenta las alternativas presentadas y las condiciones climáticas del lugar donde se encuentra ubicado el ERON, emitió respuesta al respecto bajo comunicado No. E-2022-002066 del 07 de abril de 2022, dentro del cual se indica lo siguiente:

"…Se informa a ENTerritorio que, después de evaluar las alternativas presentadas, la opción más viable a ejecutar por parte de la USPEC es la correspondiente a la instalación del 100% de los aires acondicionados. Dicho esto, se solicita proceder con la ejecución de dicha actividad, toda vez que, como es de conocimiento de todas las partes, el plazo contractual está a poco menos de un mes de finalizar…"

Es así, que la presente solicitud pretende, a través de las situaciones relatadas, avanzar en el proceso que permita atender las necesidades evidenciadas para la culminación de actividades en el Alojamiento de Guardia del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santa Marta.

En consecuencia, del análisis de las necesidades surgidas y amparados en las normas y conceptos arriba transcritos, es necesario para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantar la siguiente contratación, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento a la Infraestructura Física, para la instalación de las divisiones de baño en acero inoxidable, del Alojamiento de Guardia del EPMSC Santa Marta.

Con la publicación de la presente solicitud la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

3. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD.

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante *Decreto 4150 de 2011*, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El *Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011* estableció que¨ el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la*

infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario no sólo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de la Población Privada de la Libertad-PPL, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena:

"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El Artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que, *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión"*.

Así las cosas, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC es, definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El Plan Estratégico Institucional de la USPEC 2019-2022 y el Plan de Acción Institucional 2021 fijó como uno de sus objetivos estratégicos "Ampliar y conservar la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con un enfoque humano, sostenible y orientado a la resocialización de la población privada de la libertad"; la gran meta, "100% de las intervenciones de conservación atendidas". Para el cumplimiento de esta meta, la USPEC se propuso "Intervenir establecimientos carcelarios del orden nacional a través de adecuaciones y mantenimientos" (estrategia 1.4); el presente proceso es formulado por la Dirección de Infraestructura, como coordinador para la gestión penitenciaria y carcelaria en materia de infraestructura y por la Subdirección de Construcción y Conservación como dependencia encargada de contratar las intervenciones de mantenimiento y adecuación priorizadas, en correspondencia a la hoja de ruta marcada por la Entidad.

El reporte elaborado por el INPEC relaciona los establecimientos que requieren intervención en forma prioritaria y se indica de forma general el problema a solucionar o necesidad a atender en cada uno de ellos, que resultan frecuentemente en condiciones inadecuadas o precarias de la infraestructura y deficiente prestación de los servicios públicos en términos de calidad y cantidad, para la atención de la población carcelaria y la operación del INPEC.

Para poder determinar los establecimientos que serán objeto de intervención, la Dirección de Infraestructura de la USPEC ha definido a su vez cuatro (4) criterios por medio de los cuales priorizar las intervenciones requeridas por el INPEC según la disponibilidad de recursos:

1. Atención a órdenes judiciales
2. Consolidado de necesidades del INPEC
3. Requerimientos de los Entes Territoriales
4. Requerimientos de los Entes de Vigilancia y Control

Es así como, se requiere mediante la contratación de obras civiles realizar obras que mejoren las condiciones de higiene y salubridad, seguridad y habitabilidad de los entes carcelarios, dando mantenimiento a la infraestructura de tal manera que esta conserve su más óptimo aspecto físico y continúe tras el paso del tiempo, aportando las mismas prestaciones funcionales de su origen o adaptando los espacios a las nuevas necesidades.

La población a beneficiarse con la ejecución del proyecto es el Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria correspondiente a ciento veintiséis (126) guardias de EPMSC SANTA MARTA de la regional norte del INPEC.

4. PROBLEMA CENTRAL.

Las condiciones inadecuadas para la atención de la población objetivo y para el desempeño de las funciones del INPEC, ocasionan aparte de atentar contra la dignidad y los derechos de los internos, la disminución de la capacidad de operación y eficiencia de la infraestructura que conforma el Sistema Penitenciario y Carcelario Nacional.

Condiciones inadecuadas que actualmente afectan a los ERON:

- Redes hidrosanitarias: Las redes sanitarias de baños, lavaderos y sumideros se encuentran en muchos casos colmatadas, taponadas, contaminadas, obstruidas y deterioradas, generando problemas de sanidad y salubridad. Es frecuente la presencia de malos olores, aguas servidas expuestas en corredores y patios, causando alergias, gastroenteritis y otras afecciones derivadas a la exposición.
- Baterías sanitarias: Se presentan con frecuencia filtraciones en las redes y placas, deterioro o rotura de los aparatos sanitarios existentes. La escasez de baterías sanitarias es un problema grave de salubridad y una de las principales quejas y necesidades de los internos.
- Equipos hidroneumáticos, de bombeo y de tratamiento (Bombas): El sistema de agua potable en algunos establecimientos carcelarios no tiene la suficiente presión para garantizar su suministro en la cantidad y frecuencia necesaria. Se requiere en muchos casos, la reparación y, en otros, el cambio, de las redes de suministro y distribución, así como de los equipos de bombeo; también, el mantenimiento eléctrico de los sistemas de bombeo, para evitar problemas de salubridad y garantizar la prestación de un servicio esencial de calidad ajustado a las necesidades de la población carcelaria.
- Pabellones: se presentan deterioro estructural que afecta a la población reclusa y que genera mayor impacto debido a esto existen algunos aspectos indeseados que hacen parte de las difíciles condiciones que afectan la sanidad y salubridad de los internos.
- Instalaciones eléctricas: En ocasiones acometidas, transformadores, tableros de distribución principal y plantas eléctricas se encuentran operando sin normatividad vigente (RETIE) y cualquier daño deja sin fluido eléctrico los establecimientos. Esto genera problemas de seguridad, conservación de alimentos, salubridad y bienestar en general, dados los altos índices de población.
- Talleres: Presentan humedades, ventanas quebradas, red eléctrica inadecuada, escaleras sin barandas.

Causas:

- Deterioro acelerado de la infraestructura:
 La infraestructura física de los establecimientos carcelarios ha presentado históricamente un alto grado de deterioro producto de la falta de mantenimiento correctivo y preventivo, no obstante, en los últimos tiempos el vandalismo por parte de la población carcelaria ha contribuido enormemente en el empeoramiento a temprana edad del estado de las instalaciones, el mobiliario y los equipamientos de los espacios.
- Obsolescencia y vetustez de la infraestructura:
 Aunque la vetustez no siempre es factor directamente proporcional de deterioro de la infraestructura física, en el caso de los establecimientos de reclusión este es una característica predominante; Se puede concluir que existen establecimientos cuya edad de construcción ha superado la vida útil para uso como reclusión; sin embargo, deben continuar operando debido a los altos índices de hacinamiento que presenta el sistema.

Las evidencias son latentes, de acuerdo al consolidado de necesidades reportadas por los Directores de los Establecimientos de Reclusión, las visitas realizadas por parte de los profesionales (ingenieros-arquitectos) de la Dirección de Infraestructura y los informes de los entes de control del orden nacional.

La infraestructura de los establecimientos de reclusión del orden nacional está conformada en un gran porcentaje por construcciones antiguas y en la mayoría de casos deterioradas, dado que algunas de ellas son construcciones de hace más de 50 años, motivo por el cual el problema se agrava en relación con la obsolescencia de las mismas, causado por la falta de atención; aun si son atendidas sus deficiencias de infraestructura física prioritarias, su deterioro supera el presupuesto asignado con la numerosa cantidad de necesidades.

Por concepto del Instituto Nacional Agustín Codazzi la vida útil de una construcción se estima en 75 años para las construcciones con muros de carga y de 100 años para las que tienen estructuras de concreto, modificando el tiempo genérico de 50 años que según las condiciones de uso puede aplicarse a un establecimiento de reclusión.

De acuerdo a la descripción de antigüedad de la infraestructura de cada uno de los establecimientos de reclusión, se puede visualizar que algunos ya han cumplido su vida útil y por lo tanto tienen tendencia clara a ser suprimidos o a no seguir prestando el servicio como establecimiento de reclusión; sin embargo, mientras esto sucede muchos continuarán prestando su servicio y se estima que la vida útil de algunos se prolongará máximo 10 años más, sin tener en cuenta el grado de deterioro, ya que lo que prima es su conveniencia en cuanto situación geográfica y entrada en vigencia de nuevas normas que obligan a su permanencia, hasta que se logre desarrollar y ejecutar un plan de nuevas construcciones, que reponga el 100% de la capacidad instalada.

- Hacinamiento:
 En los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de segunda generación hacia atrás han existido permanentemente índices de hacinamiento. Las estadísticas muestran el notable el esfuerzo del Gobierno, el INPEC y la USPEC en reducir los altos índices de hacinamiento que hasta el 2019 superaban el 50% y al 2021 registran un 19,15%, una cifra notablemente baja comparada con los altos índices de años anteriores pero que igual no pasa desapercibida ni puede ser desatendida. Al 2021 la población intramural asciende a los 97mil reclusos.
 El hacinamiento influye en la disminución de la vida útil de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ya que ocasiona la pérdida de control de cada uno de los espacios físicos, generando destrucción de elementos por parte de los internos, habilitación de espacios para alojamiento que no están diseñados

para tal fin, sobrecargas en los sistemas eléctricos, hidro-sanitarios y estructurales. La dificultad es aún mayor cuando hay comportamientos violentos y vandálicos por parte de los internos, los cuales son frecuentes.

La sobre ocupación (hacinamiento), desestabiliza y satura, los sistemas y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, diseñadas para un número menor de usuarios al que deben atender realmente. Este mismo efecto se produce a nivel de estructuras y espacios de educación, trabajo y habitación.

- Inadecuada atención de la infraestructura:
 Se traduce en la falta de recursos económicos para atender la totalidad de las necesidades de cada uno de los establecimientos de reclusión, como de las sedes administrativas incluyendo la Escuela Penitenciaria Nacional, ocasionada por la falta de recursos presupuestales para atender los requerimientos oportunamente. Las actividades de mantenimiento en los establecimientos han sido deficientes durante años anteriores, teniendo en cuenta en parte, que el INPEC tenía un presupuesto limitado anualmente para atender estas actividades.

 El bajo recurso presupuestal asignado anualmente para el mantenimiento de la infraestructura carcelaria, sumado al mal estado de las baterías sanitarias de los pabellones, las redes hidrosanitarias internas y externas a los pabellones, cajas de inspección, pozos, cerramientos, ranchos, áreas de sanidad, pabellones, etc. conllevan a enfrentar la crisis en la infraestructura del sistema penitenciario y carcelario que se vive actualmente.

Efectos del problema:

- Inadecuadas condiciones para atención de la población objetivo:
 Se manifiesta principalmente en la falta espacios que cumplan con óptimas condiciones de habitabilidad, problemática que se ve reflejada principalmente en las áreas destinadas a dormitorios, seguidos por las áreas de usos comunes y de apoyo. Las deficiencias en los sistemas hidrosanitarios generan problemas de salubridad, siendo este uno de los que más afecta a la población reclusa y que genera mayor impacto.
 a Algunos aspectos indeseados que hacen parte de las difíciles condiciones que afectan la sanidad y salubridad de los internos, personal de guardia y administrativo de los establecimientos son:

 * Emanación de olores desagradables.
 * Aparición de infecciones y enfermedades gastrointestinales y respiratorias.
 * Presencia de insectos y roedores.

* Alta contaminación de las napas subterráneas.
* Obstrucción de los drenajes y tuberías de las instalaciones sanitarias de los establecimientos.
* Afectación ambiental y sanitaria para el establecimiento y en algunos casos para sus alrededores.

- Disminución en la productividad del personal:
 La poca atención hacia la infraestructura se ve reflejada en las inapropiadas condiciones que se presentan en los sitios de trabajo del personal de guardia y administrativo y por consiguiente se genera una pérdida de productividad que genera ambientes de trabajo poco favorables para los servidores públicos.

- Inadecuadas condiciones para la resocialización de los internos:
 Se refleja principalmente en la pérdida de espacios para desarrollar las actividades propias para la redención de la pena de los internos, tales como aulas y talleres para la educación y el trabajo respectivamente.

- Incremento en los actos de vandalismo e inseguridad dentro de los establecimientos:
 La pérdida de seguridad al interior de los establecimientos de reclusión es otro de los aspectos en los cuales se ha perdido efectividad, ya que al no contarse con la infraestructura apropiada para el alto volumen de internos, se presentan las condiciones ideales que facilitan la ocurrencia de hechos delictivos y de violencia, circunstancias cuyo manejo y control se dificulta por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC dadas las condiciones desfavorables en la infraestructura, poniéndose en riesgo su integridad física así como la de los internos.

- Incremento de acciones judiciales:
 Se ha presentado un inconformismo e insatisfacción de parte de la población, principalmente de los internos, a tal punto que se viene presentando un incremento en el número de acciones de tutelas y demandas interpuestas, por la violación a sus derechos fundamentales, tales como el derecho a la dignidad, a la vida, a la integridad personal, a la salud y al trabajo.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

5.1 OBJETO A CONTRATAR.

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FISICA, INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ALOJAMIENTO DE GUARDIA DE EPMSC SANTA MARTA.

5.2 ALCANCE.

Con el presente proceso, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC –, se propone proyectar las actividades de mantenimiento correspondientes para la Instalación de las divisiones de baño en acero inoxidable, en el Establecimiento Penitenciario EPMSC Santa Marta, ubicado en el departamento del Magdalena, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

El desarrollo del contrato resultante del proceso de selección debe adelantarse con la debida calidad, oportunidad, colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto del contrato en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros en los compromisos contractuales. Igualmente, en desarrollo del contrato se debe garantizar la entrega de la documentación completa para surtir el proceso de liquidación.

A. De las obras.

Las obras a ejecutarse en desarrollo del contrato se realizarán en 1 de los 14 establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional – ERON pertenecientes al regional norte del INPEC. Las obras de mantenimiento, mejoramiento y adecuación a realizar en el EPMSC SANTA MARTA son las que se describen a continuación:	**1**	**ALCANCES**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**
REGIONAL NORTE	EPMSC SANTA MARTA	Atender las necesidades priorizadas por el Establecimiento en cuanto fortalecimiento y mantenimiento físico de las instalaciones del EPMSC SANTA MARTAR entre la cual se enuncian la siguiente: a. Mantenimiento a la Infraestructura Física. Instalación	a. Mantenimiento a la Infraestructura Física. Instalación de Divisiones de baño en el Alojamiento de Guardia: Con el fin de dar continuidad y finalización a las obras ejecutadas bajo el contrato de obra No. 2192412, desarrollado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 216144 suscrito entre la USPEC y ENTerritorio, y dando cumplimiento al derecho de la privacidad e integridad física

		de Divisiones de baño en el Alojamiento de Guardia.	de una persona, se requieren 128 divisiones de baño en acero inoxidable, las cuales deberán ser instaladas en las baterías sanitarias dispuestas en los Alojamientos de Guardia del EPMSC Santa Marta, los cuales albergarán a 126 perdonas del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del ERON

El listado de las actividades a ejecutar en el establecimiento, así como las cantidades y unidades de medida, se indican en el PRESUPUESTO DETALLADO.

La Entidad tiene previsto se presenten situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el contratista de obra deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados de estos.

B. **Del contrato.**
En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes etapas:

1. *Etapa de alistamiento*: el contratista visitará el lugar de ejecución de actividades verificando el alcance del contrato con las actividades y cantidades del presupuesto, así como, con el plazo dado para la ejecución de los trabajos. Hecho lo anterior definirá una hoja de ruta o un plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto. En esta etapa es también menester del contratista, indagar los requerimientos del ente carcelario en lo que refiere a ingresos de personal, materiales, herramientas, equipos, vehículos de transporte, así como, corroborar los horarios de trabajo permitidos y la accesibilidad a las zonas a intervenir con los trabajos contratados. Esta etapa tendrá una duración máxima de **ocho (8) días calendario,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. Transcurrido este tiempo, el contratista entregará al supervisor, una programación detallada y el balance presupuestal.

2. *Etapa de construcción:* en esta etapa el contratista pone en marcha el plan de trabajo que fue propuesto en la etapa de planificación y aprobado por el supervisor. Es la realización de todas las tareas previstas, administrativas y operativas, para cumplir con el objeto contratado en el plazo definido y con los recursos aprobados. Al final de esta etapa, se hace la entrega física del producto.

3. *Etapa de cierre del proyecto:* incluye el cierre administrativo, económico y financiero del proyecto. Es lo que se denomina comúnmente la liquidación del contrato.

El contratista no podrá hacer cambios en las actividades priorizadas inicialmente sin el consentimiento y el visto bueno de la USPEC. Cualquier cambio evidenciado sin la aprobación debida será bajo la responsabilidad del contratista; el costo no será reconocido por la USPEC.

Entendido así, cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la Entidad que proponga el contratista, deberá ser presentada a la USPEC para su análisis y concepto; y el contratista no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación y previo conocimiento y no objeción por parte de la USPEC. En caso contrario, cualquier trabajo o actividad realizada sin aprobación, será por cuenta y riesgo del contratista, y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello bajo ninguna figura de reclamación.

Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la supervisión de la USPEC.

El contratista, cada vez que se culminen las actividades del mantenimiento general, deberá hacer la entrega al INPEC y suscribir el documento correspondiente, sin embargo, si en el transcurso del plazo de ejecución del contrato se hace necesario incluir nuevas actividades para el mantenimiento general ya entregados, el contratista deberá realizar las intervenciones correspondientes.

El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los insumos y equipos requeridos para realizar las intervenciones de mantenimiento, así como de planear, definir y ejecutar las acciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la USPEC podrá modificar las priorizaciones, adicionar nuevas y/o excluir las iniciales (por razones técnicas o presupuestales) en el establecimiento asignado.

El contratista no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por el director establecimiento intervenido. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación y no cuente con el visto bueno de la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante la USPEC por parte del contratista.

5.3 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC).

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

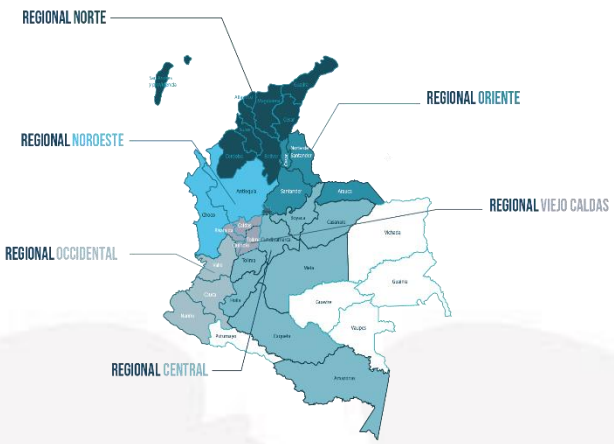
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
72000000	72	10	15
	Servicio de Edificaciones, Construcción de Instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72	10	29
	Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72	10	33
	Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72	12	14
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72000000	72	14	14
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción Pesada	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72000000	72	15	10
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72000000	72	15	11
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería

72000000	72	15	12
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción yenfriamiento yaire acondicionado
72000000	72	15	15
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81000000	81	10	15
	Servicios basados en ingeniería, investigación ytecnología	Servicios profesionales de ingeniería yarquitectura	Ingeniería civil yarquitectura
81000000	81	10	17
	Servicios basados en ingeniería, investigación ytecnología	Servicios profesionales de ingeniería yarquitectura	Ingeniería eléctrica yelectrónica
83000000	83	10	15
	Servicios públicos yservicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
83000000	83	10	18
	Servicios públicos yservicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
95000000	95	12	17
	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras yedificios permanentes	Edicios yestructuras públicos
95000000	95	12	27
	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras yedificios permanentes	Edificios yestructuras de defensa

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en 1 de los 14 establecimientos de la Regional Norte del INPEC:

- Regional Norte: 1 ERON



Dirección del establecimiento:

REGIONAL	I	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
REGIONAL NORTE	1	EPMSC SANTA MARTA	CALLE 24 No. 17A-36

La visita al lugar de ejecución de las obras no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta; sin embargo, en caso de que el contratista no la realice, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de contratación será máximo de **dos (2) meses,** a partir de la firma del acta de inicio y contempla tres (3) etapas de ejecución, de los cuales se prevén ocho (8) días para surtir la etapa de alistamiento al inicio.

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantías y la firma del acta de inicio del contrato.

A continuación, se detalla el plazo de ejecución para el establecimiento, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

			Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	
	I	ESTABLECIMIENTO	ALISTAMIENTO	CONSTRUCCIÓN	CIERRE DEL PROYECTO	DURACIÓN TOTAL
REGIONAL NORTE	1	EPMSC SANTA MARTA	2 MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2022			2 MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2022

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE $146.062.919,00** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA.

El valor del presupuesto oficial del establecimiento es el siguiente:

		ESTABLECIMIENTO	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO DE BIOSEGURIDAD	PRESUPUESTO TOTAL
REGIONAL NORTE	1	EPMSC SANTA MARTA	$ 144.216.213,00	$ 1.846.706,00	$ 146.062.919,00

La USPEC adjudicará el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial – POE establecido para el proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

Se tendrá un valor general del contrato, que corresponderá a, los indicados en la propuesta económica presentada por el contratista ubicado en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

8.1.1 Gastos de implementación de protocolos de Bioseguridad.

Teniendo en cuenta las disposiciones de orden nacional que determinan las medidas asociadas a la atención de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, dentro de las cuales se incluyen:

- Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público del Ministerio del Interior.
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, ordenando el aislamiento preventivo, medida que fue ampliada a través del Decreto 531 del 8 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020, y posteriormente ampliada por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.
- Resolución 001144 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se declara el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON del INPEC.
- Resolución 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

- Circulares conjuntas 0012 de 11 de abril de 2020 y 003 del 8 de abril de 2020, que disponen orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19).

Los decretos por medio de los cuales se prorrogaron las medidas adoptadas inicialmente por el Decreto 457 de 2020, incorporaron una condición necesaria para el reinicio de las obras consistente en la adopción de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del COVID-19, sin lo cual, no será posible reiniciar las actividades exceptuadas. Por tanto, dichas disposiciones se erigen como una condición que los contratistas deberán adoptar para reiniciar las actividades a su cargo.

Para el cumplimiento de las diferentes disposiciones de orden nacional y territorial, los contratistas que se encuentren ejecutando obras públicas, deben incurrir en unos gastos imprevisibles al momento de la celebración del contrato, y en virtud a lo anterior, la USPEC considera asumir medidas para ayudar a controlar y prevenir que salud pública no esté en riesgo.

Teniendo en cuenta todas las disposiciones impartidas en materia de prevención y mitigación para el cuidado de la salud pública se reservará el 1.6% del valor total del contrato de obra, el 1,4% del valor total del contrato de interventoría y el 1,4% del valor del contrato de consultoría, según corresponda, con el fin de que este valor sea utilizado única y exclusivamente en la implementación de los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno en sus circulares conjuntas 003 del 8 de abril del 2020 y 0012 del 11 de abril de 2020, dando igualmente cumplimiento de la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN BIOSEGURO EN OBRA, emitida por la USPEC.

Tal como lo indica la Guía de Implementación de Plan Bioseguro en Obra de la USPEC, para el reconocimiento de los gastos por implementación de protocolos de bioseguridad, el contratista entregará las cantidades usadas cada mes con sus respectivos soportes aprobados y avalados por la interventoría o supervisión, según corresponda. El pago se realizará con las actas parciales.

Así mismo se aclara lo siguiente:

- Se realizarán los controles respectivos por parte de la USPEC y las autoridades que así lo consideren pertinente, a cada uno de los contratos. Sin embargo, la implementación de los protocolos de bioseguridad será bajo absoluta responsabilidad de cada uno de los contratistas, quienes deberán salvaguardar la salud de los trabajadores y demás personas del sistema penitenciario.

- La Entidad no reconocerá utilidad alguna en este aspecto a los contratistas, toda vez que la naturaleza de la implementación es de origen normativo, no forma parte del contrato y por ende lo que se debe garantizar es el punto de no pérdida del contratista. Por lo tanto, a este valor solo se le aplicará el IVA; ningún otro costo será reconocido.

8.2 ANÁLISIS ECONÓMICO.

El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, modalidad que sustentados en el objeto, el alcance y los recursos disponibles, es flexible a los cambios en actividades y cantidades de obra, lo que es muy conveniente para este tipo de edificaciones con características estructurales, arquitectónicas, funcionales muy particulares, que manejan además, unas medidas de seguridad altas, lo que dificulta el acceso de personal ajeno al establecimiento, para un reconocimiento en campo cercano que posibilite la elaboración de estudios más precisos e inequívocos. A tenerse en cuenta también que cuando se refieren obras cuya finalidad es reparar o dar mantenimiento en entes carcelarios, dichas intervenciones pueden ser requeridas con suma urgencia por el riesgo que representa el no hacerlas prontamente, por lo que el tiempo para llevar a cabo estudios y diseños, es muy limitado, lo que obliga más a una proyección o estimación que puede sufrir modificaciones durante la ejecución.

Por tanto, los ítems de obra incluidos en el POE, obedecen a las actividades típicas que se ejecutan para este tipo de proyectos. Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que lo conforman, anotando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto, no será objeto de futuras reclamaciones. Con lo anterior se entiende, que actividades y cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de la etapa de alistamiento del presente proceso.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura que se maneja a través del Software "CONSTRUPLAN.NET" (de la firma Legis S.A.); los análisis son estructurados por los profesionales especializados de la Dirección de Infraestructura y los precios de los insumos de los que se componen dichos análisis son actualizados trimestralmente por la firma Legis S.A., dueña de los derechos de autor del mencionado software; esto, garantiza un estudio de valores de insumos de la construcción permanentemente actualizados acorde con las dinámicas del mercado de la construcción en el territorio nacional.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.

2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplaza la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el consultor Interno o externo contratado.
4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).

8.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC, el cual se relaciona a continuación:

GRUPO	REGIONAL	No. CDP	FECHA	VALOR	
1	NORTE	25322	10/05/2022	$	146.062.919,00
				$	146.062.919,00

10. LICENCIAS Y PERMISOS.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014: *"…No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria. (CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-145-15 de 6 de abril de 2015, Magistrada Ponente Dra. Martha Victoria Sáchica Méndez, en el entendido de que las obras de construcción, adecuación o ampliación de infraestructura carcelaria se deben desarrollar conforme a la reglamentación de usos del suelo aplicables.)".*

No obstante, y cuando sea necesario, el contratista deberá adelantar las gestiones ante las diferentes empresas de servicios públicos para garantizar la prestación del servicio. En ese orden, la USPEC le suministrará al contratista, los documentos que le competan y se requieran para darle curso al trámite.

En caso de que existan otras autorizaciones y/o permisos que se requieran para la realización de estudios y/o actividades relacionadas con el objeto contractual en el interior del ente carcelario, deberán ser gestionadas por el contratista con el apoyo de la supervisión de la USPEC y el visto bueno de la USPEC.

Por otra parte, si el contratista en el cumplimiento del contrato y en el desarrollo de las actividades de obra llegase a encontrar en las zonas intervenidas material de potencial arqueológico, deberá tomar las medidas de manejo arqueológico, tal y como lo establece el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en cumplimiento de lo establecido en la ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. La USPEC dará especial atención a este tema una vez se presente y acompañará las gestiones que se deban adelantar por parte del contratista con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.

Así mismo, es responsabilidad del contratista verificar al inicio de su actividad, que la misma no se encuentre contenida dentro de un inmueble o zona de interés cultural; en caso de evidenciar esta situación deberá cumplir con las condiciones requeridas para este caso y deberá adelantar ante la entidad competente la solicitud de intervención.

11. MODALIDAD.

La modalidad de selección de la contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con lo enunciado en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y demás normas concordantes en la materia. Modalidad Objetiva de la cual surgirá un Contrato Estatal de Obra para suplir las necesidades que se presentan en la actualidad dentro del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la regional central; contrato que se suscribirá con el adjudicatario de acuerdo al numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

12. PAGO.

12.1 FORMA DE PAGO.

El valor contratado se pagará mediante la presentación de actas parciales de obra, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión de la USPEC, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del valor del contrato. Se retendrá como rete garantía el diez por ciento (10%) de cada cuenta hasta pagar el 100% y este será cancelado al contratista una vez sea y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato y liquidado.

Nota. El paquete documental para la liquidación del contrato de obra deberá conformarse, remitirse a la supervisión de la USPEC para su revisión y aprobación final y, radicarse en la Dirección Administrativa y Financiera, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de las obras.
En todo caso, no podrá exceder lo dispuesto en la norma (Ley 1150 de 2007 - Art.11) que estipula un término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Superado este tiempo la Entidad podrá liquidar el contrato en forma unilateral.

12.2 CONSIDERACIONES PARA EL PAGO.

Todos los pagos se realizarán para el EPMSC SANTA MARTA establecimiento intervenido. Los costos de obra se pagarán MENSUALMENTE contra la verificación, por parte de la supervisión de USPEC de las obras avanzadas al último día de cada mes.

El pago sólo tendrá lugar cuando la USPEC haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de las actividades del servicio.

Los costos aplicables a los estudios y diseños que se evidencien necesarios adelantar en el desarrollo de las obras, que por la eventualidad presentada no pudieron ser previstos con anterioridad pero que son indispensables para el desarrollo de las obras contratadas, serán pagados una vez sea entregado y recibido a satisfacción el producto, por parte de la USPEC, en el pago inmediatamente posterior a que suceda la actividad y dentro de los tiempos previstos para ello.

La facturación, en caso de que aplique, debe presentarse con el detalle de cada una de las actividades por separado, sean estas por estudios, diseños o por obra, con el fin de identificar en detalle los costos que le sean aplicables para adelantar los pagos.

La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC. De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar. La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro del contrato son responsabilidad del supervisor de la USPEC, y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se acreditarán a favor del contratista, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el contratista deberá anexar la correspondiente certificación bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del contratista.

La Entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

12.3 ACEPTACIÓN DE ENTREGABLES PARA EL PAGO.

La USPEC para los fines del pago al contratista, recibirá el informe con todos los soportes de las actividades contratadas que hayan sido realizadas por éste y que a juicio del supervisor cumplan con los requisitos del contrato y que den cuenta del avance físico de la ejecución dentro de los tiempos y costos (salvaguardando los recursos públicos) establecidos; el informe deberá ser avalado por la supervisión de la USPEC posterior a la verificación y aprobación por parte este.

El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagará las intervenciones realizadas o documentos entregados a satisfacción.

Para efectos de la realización de los pagos, el contratista deberá presentar la factura de las obras ejecutadas, el consolidado de actividades y cantidades en su respectiva acta de entrega (recibo parcial/final/liquidación), avalada por la supervisión y el registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades (a color y con pie de foto describiendo lo ilustrado).

12.4 CRONOGRAMA GENERAL PARA EL PROCESO DE PAGOS.

PAGOS	MES 1						MES 2 Y SIGUIENTES					
	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30/31	1 al 5	6 al 10	11 al 15	16 al 20	21 al 25	26 al 30/31
Ejecución contractual												
Presentación de informe quincenal												
Presentación de informe mensual												
Entrega de informe mensual y acta parcial correspondiente a la USPEC												
Revisión de informes, actas parciales, balances, memorias para autorizar pagos												
Entrega de factura o cuenta de cobro												
Revisión y autorización de trámite interno para pago												
Nota 1: Los días se manejan calendario no hábiles; en caso de festivos, la entrega será el día hábil anterior.												
Nota 2: En caso de cierre de vigencia, los recursos se solicitarán con 1 mes de antelación, por medio de solicitud de PAC.												
Nota 3: En caso de que los recursos sean de reserva estos se solicitarán contra factura a satisfacción los primeros 5 días del mes.												

12.5 RETEGARANTÍA.

Para el total de los pagos, se aplicará la denominada Rete – garantía, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) hasta la finalización del contrato.

De cada uno de los pagos efectuados, la USPEC realizará un descuento del 10% DIEZ POR CIENTO en calidad de retención en garantía.

El valor de la rete-garantía se pagará contra acta de liquidación y una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción de las obras por parte de, la dirección del establecimiento y la supervisión de la USPEC.

12.6 MODALIDAD DE PAGO.

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será, la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o

entregadas a satisfacción a la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

12.7 PARA ADELANTAR EL PAGO DE LAS ACTAS PARCIALES.

Las actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas.

Todo pago está sujeto a la disposición de la Programación Anual mensualizada de Caja PAC de la USPEC.

La USPEC cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del supervisor la ejecución de las actividades ejecutadas por el contratista, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la USPEC, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC se reserva el derecho de solicitar al contratista la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas, para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos para el pago de actas parciales:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, señalando el descuento correspondiente y discriminando el IVA sobre la utilidad.
2. Acta parcial suscrita por el Gerente del proyecto y la supervisión en formato de la USPEC. Con los soportes correspondientes (memoria de cálculo de cantidades, pre acta, etc.)
3. Adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte

del CONTRATISTA; este Informe mensual de avance de obra debe estar revisado y aprobado por la supervisión
4. Registro fotográfico.
5. Certificación del revisor fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, contador público, en relación con el cumplimiento del pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
6. Los giros estarán sujetos a la programación de PAC y una vez cumplidos los trámites de ejecución del contrato. El inicio de actividades no está supeditado a la entrega del anticipo, por lo tanto, el contratista estará en la obligación de suscribir el acta de inicio una vez se cuenten con los requisitos de ejecución contractual y la autorización por parte de la USPEC.
7. Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

Nota 1: Las facturas serán canceladas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 o en el evento de no haberse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad “CREE”.

Nota 2: De acuerdo a las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar.

12.8 PARA ADELANTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes. Incluye el balance final de actividades y cantidades.
2. Acta de liquidación.
3. Recibo de obras por parte del establecimiento firmado por el Director del establecimiento.
4. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.

5. Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
6. Compilación de equipos o aparatos instalados incluidos: especificaciones y las garantías correspondientes. (si aplica)
7. Original de la bitácora de la obra.
8. Manuales de operación de los diferentes sistemas y equipos con hojas de vida de estos.
9. Manual de mantenimiento de la obra.
10. Programa de mantenimiento preventivo y operativo de equipos y máquinas durante mínimo un año posterior a la entrega del proyecto.
11. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados, suscrito por las partes.
12. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
13. Planos record impresos y en medio digital.
14. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
15. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
16. Informe final de actividades.
17. Registro fotográfico definitivo.
18. Factura.

NOTA 1: El contratista debe contemplar los costos asociados a la liquidación desde el momento de presentar la oferta económica.

NOTA 2: Todos los productos de la etapa de liquidación serán elaborados por el contratista y entregados a la supervisión DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del acta de terminación para su revisión, aprobación y/o observación, y posterior remisión a la supervisión de USPEC.

13. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contempladas en el alcance de los estudios previos, contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo fijado.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. El contratista debe conocer, aplicar y cumplir con los lineamientos y procedimientos generales que se establecen en el documento denominado Manual de Supervisión e Interventoría, o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC.
4. Constituir la garantía única de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, cumpliendo con amparos, vigencias y valores indicados en el anexo general de condiciones, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, y actualizarlas en caso de modificaciones al contrato o suspensiones.
5. Remitir las hojas de vida del personal mínimo a la interventoría, en el plazo indicado en el anexo técnico.
6. El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal y requerido para la ejecución del objeto contractual relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con la USPEC o con terceros.
7. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la legalización del contrato.
8. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones, y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.
9. Cumplir con el tiempo estimado por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.
10. Consolidar lo requerido por la entidad, en relación con el manejo y desembolso de anticipo, así como hacer de este rubro un correcto manejo, mediante las indicaciones que emita la entidad.
11. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar de manera mensual los documentos para pago de sus cobros mensuales, junto con los documentos establecidos en la lista de verificación de cuentas de cobro de contratos de obra, la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
13. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. El Contratista mantendrá indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
15. Entregar oportunamente a la USPEC la información completa de todas las áreas del contrato, requerida para la ejecución de los informes mensuales y finales, incluyendo memorias, manuales de operación, planos y demás documentos.
16. Informar oportunamente a la USPEC en caso de requerir acompañamientos.
17. Informar de inmediato y por escrito, a la USPEC, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
19. Dar respuesta de manera oportuna y en los términos establecidos, a toda solicitud de información que requiera la USPEC, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
20. Acudir a reuniones en las oficinas de la USPEC cuando se requiera. La USPEC podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.
21. El contratista implementará medios de comunicación eficaces tanto en sus oficinas centrales como en los frentes de trabajo que permita la comunicación de la USPEC y / o supervisión.
22. Utilizar los documentos entregados por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
23. El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la USPEC y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.

24. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
25. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la USPEC por conducto de supervisor y/o interventor, según el caso. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la USPEC, a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
26. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contempladas en el alcance de los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso, contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo fijado.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, de bioseguridad, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Habiendo transcurrido ocho (8) días de la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar para que se autorice el inicio de actividades:

- Informe descriptivo de reconocimiento y diagnóstico de las áreas a intervenir con registro fotográfico el cual debe incluir, inventario de equipos con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y buen estado. Dentro del diagnóstico el contratista evaluará interferencias con otros contratos de la USPEC, excluyendo las intervenciones que se tengan en común.
- Hoja de ruta o plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto.
- Balance presupuestal.
- Programación detallada para la ejecución de las actividades, en medio digital y impresa (dos copias), elaborada teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas (diagrama de Gantt). Sujeta, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual que corre a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- Programa de compras y suministros.
- Relación del personal a ingresar con sus respectivas afiliaciones a EPS, Fondo de pensiones, ARL y Caja de Compensación.

- Certificado de antecedentes judiciales del personal a ingresar.
- Exámenes de ingreso del personal directivo, administrativo y operativo, mano de obra calificada y no calificada. Certificado de trabajo seguro en alturas si lo requiere por la actividad a desarrollar dentro de la obra.
- Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Protocolos de bioseguridad (hasta que cese la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia originada por el COVID-19).
- Plan de Manejo Ambiental: según la naturaleza de las actividades; debe incluir como mínimo: disposición final de escombros y material vegetal (si es el caso), manejo de materiales particulados en obra, basuras y residuos biológicos.
- Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades listadas en el anexo económico - propuesta económica.
- Listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, herramientas y equipos, mano de obra y transporte) utilizados para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica, de conformidad con las especificaciones técnicas.

4. Cumplir con las actividades señaladas en el cronograma presentado ante la USPEC.
5. Mantener el personal requerido y aprobado por la supervisión de la USPEC para la realización de las actividades contractuales durante la ejecución del contrato.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 – que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de las actividades.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. Entregar las actividades relacionadas en el presupuesto funcionando en las condiciones contratadas.
10. Obtener aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la USPEC.
11. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT), requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
13. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
14. Mantener indemne a la USPEC contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Entidad, del contratista, a terceros, o a las propiedades de cualquiera de estos, durante la ejecución del objeto contractual.
15. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y, cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
16. Mantener al frente de las actividades, al personal idóneo y aceptado por la supervisión y al representante del contratista, para decidir, con la supervisión sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las actividades.
17. Obtener por parte de la supervisión de la USPEC la aprobación del cambio de los profesionales o técnicos requeridos u ofrecidos por el contratista. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general o específica del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a reemplazar, quien cumplió los requisitos mínimos en su momento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
18. Asumir el pago de los salarios y/o honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y la ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la USPEC.
19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas, contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
20. No contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato. Por lo tanto, serán rechazadas por la supervisión las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
21. Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y, los demás elementos necesarios para, garantizar una debida práctica constructiva y la calidad ofrecida en el producto.

22. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de las actividades, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos.
23. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizado para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión de la USPEC.
26. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. Tales materiales y/o residuos deben disponerse en sitios autorizados por la autoridad competente.
27. Mantener las medidas de seguridad determinadas por el INPEC en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades.
28. Reponer, por su cuenta y riesgo, las actividades afectadas por los trabajos objeto de la presente contratación.
29. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades objeto del contrato.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

30. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
31. Implementar todos los frentes de trabajos necesarios o requeridos en la ejecución del objeto y alcance de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
32. Siempre que, en opinión de la supervisión, las actividades o parte de ellas estén en condiciones de ser utilizadas y los intereses de la USPEC requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dichas actividades o parte de ella. El uso por la USPEC de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de la USPEC a ninguno de sus derechos.

33. El contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra y acordar, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos, vehículos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades.
34. Presentar informes *quincenales* a la supervisión del contrato donde se evidencie el avance del cronograma establecido. Este deberá contener:

- Información general del contrato: número, objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, vigencia de las garantías, valor del anticipo y fecha de pago, valor pagado en actas, valor por pagar.
- Actividades realizadas con el respectivo porcentaje de avance acumulado a la fecha del informe.
- Cumplimiento del cronograma.
- Dificultades y/o retraso.
- Observaciones, novedades.
- Registro fotográfico previo y posterior a la actividad realizada.

35. Presentar informes *mensuales*, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, por cada frente de trabajo:

- Estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente.
- Balance presupuestal.
- Actividades no previstas aprobadas con los documentos soporte gestionados para su aprobación.
- Ejecución de pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.
- Manejo de los materiales sobrantes y entrega de áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Medidas que han garantizado el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial.
- Cálculo del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) (solo aplica, para agua potable).
- Horarios de trabajo que se han aplicado durante el período del corte.
- Personal que se encontraba en el período de corte, por cuadrilla y personal calificado.
- Copia por mes de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales de los trabajadores.
- Descripción de los cerramientos que se tienen instalados en las áreas de los trabajos.
- Lista de equipos, maquinarias, herramientas y materiales utilizados en la obra.
- Evidencia de garantía de calidad de materiales y elementos de la obra.
- Actividades realizadas en el corte.
- Actividades atrasadas en el corte.
- Actividades programadas para el próximo corte.
- Observaciones y/o novedades.
- Registro fotográfico.

- Resultados de los análisis in situ tomados a diario. Los parámetros serán previamente concertados de acuerdo con la supervisión.
- Copia de la bitácora.
- Presencia o no de hallazgos arqueológicos.
- Planos guía de avance ejecutados en la quincena.
- Informe de seguridad en el trabajo.
- Informe de manejo ambiental.
- Actualización del programa de ejecución de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

36. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

- Información general del contrato de obra y aspectos contractuales relevantes para cada frente/ERON.
- Antecedentes y descripción general de la obra para cada frente/ERON.
- Breve descripción de los trabajos, actividades y gestiones adelantadas para cada frente/ERON.
- Reporte de control legal: suspensiones, otrosí, adiciones, estado de las garantías, actas suscritas, etc., para cada frente/ERON.
- Reporte de control financiero: balance presupuestal del contrato, actividades no previstas, reclamaciones si se presentan, reporte de rendimientos financieros generados (por el manejo del anticipo), para cada frente/ERON.
- Reporte de control administrativo: relación de actas de comités técnicos y de reuniones, relación de informes de ejecución, relación de correspondencia enviada y recibida, etc., para cada frente/ERON.
- Reporte de control técnico: actas de comités técnicos y de reuniones, informes de ejecución (con sus registros fotográficos), programaciones de obra, control a los materiales utilizados, pruebas y ensayos, etc., para cada frente/ERON.
- Bitácora de cada frente/ERON.
- Registro fotográfico final, en medio impreso y digital, de los sitios o lugares donde se realizaron las intervenciones que evidencien el antes y el después de ejecutadas las obras de mantenimiento, para cada frente/ERON.
- Planos récord impresos y en medio digital, para cada frente/ERON.
- Programación final del proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Resultados de las pruebas y ensayos practicados durante la ejecución de la obra, para cada frente/ERON.

- Manual de operación de los sistemas. En medio físico, un original impreso y una copia y, en medio digital (en formato editable: Word: *.doc y no editable: Acrobat Reader: *.pdf)
- Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
- Liquidación de la fiducia mercantil constituida para manejo del anticipo.
- Paz y salvo, por todo concepto, expedido por los subcontratistas y proveedores.
- Paz y salvo de pago de honorarios y salarios de profesionales, personal técnico, calificado y no calificado, paz y salvo de obras, servicios o suministros derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del contrato.
- Modificación y/o actualización de las garantías que así lo requieran.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

37. Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los profesionales que intervienen en la ejecución de la obra y registran sus anotaciones, sea, el Director de obra, los residentes, especialistas o funcionarios de la USPEC. Estará en posesión del residente de obra y a ella, tendrá acceso cuando así lo requiera, los delegados de la USPEC.
38. Elaborar y presentar, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
39. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del supervisor de la USPEC.
40. Prohibición de contratación de personal interno y carcelario: de manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición, la supervisión deberá aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.

41. Ejecutar las obligaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos constructivos o calidad deficiente de los materiales utilizados en la obra, durante un término de dos (2) años contados a partir del recibo por parte de la USPEC.
42. La visita al lugar de ejecución de las obras no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta; sin embargo, en caso de que el contratista no la realice, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.
43. El contratista conforme las disposiciones vigentes del estatuto general de contratación pública y demás normatividad y reglamentación que lo sustituya y/o complemente, en especial lo dispuesto por el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16, con el fin de fomentar que el contratista destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos comerciales vigentes, el contratista deberá garantizar la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, como se menciona en el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.16: "***PARÁGRAFO PRIMERO****: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.* ***PARÁGRAFO TERCERO****: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.* ***PARÁGRAFO CUARTA.*** *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la presente obligación estará sujeta a las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, quien regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*"

EN MATERIAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. De acuerdo con las actividades a ejecutar durante la etapa de construcción, el contratista deberá presentar, para aprobación de la supervisión:
 - El Plan de manejo ambiental.
 - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Plan de manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Los protocolos de bioseguridad a seguir para reducir la exposición y prevenir el contagio y/o transmisión del COVID-19.
2. Mantener los registros de suministro, control de uso y recambio de la dotación y los elementos de protección personal para la totalidad de sus trabajadores de conformidad con la matriz y garantizar que durante el desarrollo de la obra todo el personal use la dotación y los elementos de protección personal adecuados para sus actividades.
3. El personal que labore en la obra debe portar carnet de identificación de la empresa que incluya el RH y alergias.
4. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
5. Cumplir con las capacitaciones requeridas en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
6. Tener un subprograma de aislamiento de la obra, señalización y mitigación del riesgo de ingreso al lugar de los trabajos.
7. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la supervisión.
8. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el SG-SST y por tanto a las listas de chequeo.
9. Llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SG-SST y SGA.
10. Informar a la supervisión de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.
11. Reportar al supervisor de la USPEC los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.

12. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la supervisión durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
13. Elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
14. Entregar al supervisor copia de los contratos laborales y/o de prestación de servicios, certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos, certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal.
15. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo requeridos por la USPEC durante el transcurso del contrato.
16. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la etapa del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros)
17. Realizar el estudio de clasificación de riesgos de la ARL, según la estructura cargas y funciones de todos los especialistas y personal técnico y auxiliar mínimo requerido.
18. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo requisitos personal mínimo para el contrato de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
19. Entregar al supervisor según los plazos establecidos, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el cronograma de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás información a implementar durante la ejecución del contrato.
20. Entregar el procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.
21. Entregar el plan de emergencias: de prevención (incluir Plan de Prevención de Daños a Redes), preparación y respuesta ante emergencias, MEDEVAC, Plan de contingencia, Brigadas, simulacros, etc.
22. Elaborar e implementar procedimientos de trabajo seguro y/o permisos de trabajo para las actividades criticas; estos procedimientos deben ser socializados a las partes implicadas.
23. Notificar al supervisor de la USPEC los accidentes/incidentes (laborales, operacionales, ambientales y /o vehiculares), en un plazo de máximo un día calendario después de su ocurrencia, según formatos de la ARL y del contratista.
24. Documentar e implementar normas, procedimientos y estándares de seguridad e instructivos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, según las características del proyecto y de acuerdo con el resultado de la matriz de peligros.

25. Dar cumplimiento con las normas de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, etiquetar los recipientes de las sustancias químicas almacenadas para su identificación, mantener un inventario actualizado de las sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra, contar con prácticas seguras de manipulación, almacenamiento y transporte, tener las hojas de seguridad en el idioma español las cuales deben permanecer en lugares visibles de fácil acceso cerca al sitio de almacenamiento y cumplir las medidas incluidas en las hojas de seguridad.
26. Garantizar que sus subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, cuenten con todos los permisos, autorizaciones, lineamientos ambientales exigidos por la Autoridad Ambiental Competente AAC según la normatividad vigente.
27. Dar cumplimiento a la Guía de Implementación del Plan Bioseguro en la Obra, de la USPEC.
28. Y demás procedimientos y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.

RELACIONADAS CON MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del contratista.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato.
 La utilización de software no licenciado por parte del contratista dará lugar a las multas previstas en el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del contratista dispuesto en la ley colombiana. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la USPEC por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
3. Los funcionarios autorizados de la USPEC, y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el contratista, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales

empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la USPEC por concepto de cualquier reclamación.

5. Suministrar todos los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas suficientes, y necesarios para la correcta y oportuna ejecución de las obras objeto del contrato, de conformidad con los programas de ejecución de obra, de compras, de uso de equipos y oferta.
6. La supervisión de la USPEC está facultada para hacer retirar de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
7. Asumir la responsabilidad de la calidad de las actividades. Para cumplir esta obligación, implementará el Plan de Gestión de Calidad correspondiente para asegurar la calidad de los materiales y de las obras a satisfacción de las especificaciones técnicas indicadas tanto en los estudios técnicos del proyecto, como de las prevalentes en normas técnicas vigentes en Colombia o las subsidiarias de organismos internacionales. Para el efecto, en la etapa de alistamiento, presentará al supervisor el Plan de Gestión Calidad para aprobación.
8. Los andamios y formaletas deben contar con la certificación de acuerdo con la norma, y el supervisor está en potestad de hacer retirar aquellos elementos que no cumplan con esta.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de las actividades.
10. Responder por la obtención oportuna de todos los materiales, insumos y suministros que se requieran para la ejecución de las actividades, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
11. Garantizar la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
12. Presentar al supervisor los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos de laboratorio cumplen con las especificaciones señaladas en la norma del ensayo correspondiente, y mantener vigentes los certificados de calibración.
13. Retirar en forma inmediata de la obra los materiales, insumos, equipos que no cumplan las especificaciones o que por descuido se hayan deteriorado. En consecuencia, la supervisión está facultada para rechazar el ingreso de materiales, insumos y equipos no aprobados o que se desconozca el cumplimiento de las especificaciones.
14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
15. Certificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

16. Todos los equipos y materiales eléctricos suministrados deberán tener certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP.

13.3 OBLIGACIONES DE LA USPEC.

1. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el contrato.
2. Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona destinada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión del contrato.
4. Impartir al contratista a través de la supervisión, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones y las áreas a intervenir del establecimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondiente a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
8. Ejercer el respectivo control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través de la supervisión del contrato.
9. Cancelar el valor del contrato, en la forma ofrecida.
10. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados.

14. SUPERVISIÓN.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente*: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de obra de objeto ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE BAÑO

EN EL ALOJAMIENTO DE GUARDIA DEL EPMSC SANTA MARTA, la USPEC está obligada y requiere por su extensión, designar un supervisor para el seguimiento al contratista de obra.

Así pues, la supervisión del contrato de obra será ejercida por la USPEC, en cabeza de la -Dirección de Infraestructura y a través de la Subdirección de Construcción y Conservación, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR.

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la USPEC. En desarrollo de esta función, el supervisor, impartirá las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
2. Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo del contratista, del interventor y de la USPEC; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicos de los mismos.
3. Elaborar y suscribir el formato M3-FO-03 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
4. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
5. Convocar y asistir a las reuniones programadas según el cronograma previsto.

6. Requerir al contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Manual.
7. Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual.
8. Formular recomendaciones al contratista con copia al responsable de la dependencia ejecutora que tenga a su cargo el contrato, siempre por escrito, si lo considera necesario.
9. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual.
10. Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
11. Verificar que cualquier modificación al contrato se realice conforme a lo establecido en el procedimiento M3-PR-09 Modificaciones Contractuales, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
12. Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
13. Velar por el buen uso de los bienes, equipos y herramientas puestos a disposición del contratista, en caso de que estos sean de propiedad de la USPEC.
14. Verificar que las garantías requeridas para cada contrato se encuentren vigentes y exigir al contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
15. Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
16. Enviar al garante copia del formato M3-FO-13 Acta de Suspensión de Contrato o Convenio, inmediatamente después de su suscripción, para la extensión de la vigencia de los amparos. En este caso, la suspensión debe ser por tiempo determinado y por causas que impidan la ejecución del contrato.
17. Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
18. Proceder a la liquidación de los contratos cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento M3-PR-10 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato M3-FO-05 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En los casos de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (G1-S1-FO-01 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.
19. Verificar y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista frente a terceros, incluyendo a sus trabajadores, para autorizar la cesión de derechos económicos derivados de una factura, por concepto del respectivo contrato.

20. Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la USPEC, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
21. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
22. Recomendar la aplicación de sanciones contractuales y la efectividad de pólizas por la ocurrencia de los siniestros.

15. SANCIONES.

15.1 MULTAS.

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al contratista de obra para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el contratista de obra no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario** transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del contratista de obra, se causará una multa equivalente **al 0.1% del valor total del contrato**. Si se evidencia por parte del supervisor que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al **uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario** que transcurra

desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el contratista de obra haya cumplido, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra.

El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de obra del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder la imposición de multas, **el contratista de obra autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes,** de los saldos a su favor (previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor) o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible la USPEC las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

15.2 CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista de obra pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, sin que por ello quede afectado el derecho de la USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 30% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista causa a LA USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista de obra, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, **el contratista de obra, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente** de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, **o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.**

Si lo anterior no fuere posible la USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

16. REQUERIMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO Y LEGAL.

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de mantenimiento, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción. Así mismo, lo contemplado en el Sistema de Gestión de Calidad de la USPEC, sus procedimientos, formatos y manuales.

A continuación, se relacionan algunas normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento: Se debe tener en cuenta de acuerdo con las actividades, toda la normatividad técnica y legal aplicable de riguroso cumplimiento para la ejecución de las actividades.

A continuación, se mencionan algunas sin perjuicio de las demás que sean aplicables:

CONSTRUCCIÓN

- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.
- Ley 400 de 1997. “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”.

- El Decreto Nacional 1538 de 2005. Disposiciones aplicables para el diseño y ejecución de obras de construcción, ampliación, adecuación y modificación de edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad pública o privada, abiertos y de uso al público.
- Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

AMBIENTAL

- Normatividad ambiental establecida a nivel nacional, y de forma específica por parte de la Corporaciones Autónomas Regionales de cada una de las zonas a que pertenezca cada grupo, y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 1407 de 2018 Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.
- Resolución 0330 de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 0631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 2115 de 2007: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Decreto 1575 de 2007: "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- NTC 1500 y las normas que las complementen y/o sustituyan
- NTC-1669 (Norma vigente para la instalación de gabinetes, mangueras y Gabinete y equipos de presión).
- NFPA 20 – Norma para la instalación de bombas estacionarias de Protección contra Incendios
- Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente. - Regula manejo de escombros, de materiales de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo.
- Ley 99 de 1993. Ley general ambiental de Colombia diciembre 22 de 1993. Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 1220 de 2005 – reglamento de ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Ley 373 de 1997.- Uso eficiente y ahorro del agua.

- Decreto 1753 de 1994.- Legislación licencias ambientales.
- Norma GTC-24 ICONTEC. Gestión ambiental, residuos sólidos.
- Resolución 8321 de 1983 Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Decreto 3930 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

INSTALACIONES

- RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas. Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía y modificada por la resolución 18 1294 de 2008.
- RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. Resolución No. 40122 de 8 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y/o proyectando la transición tecnológica que pueda tener la norma mínimo en 5 años (consulta previa al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA) y las demás aplicables complementarias como ISO 28803:2012, para este tipo de instalaciones y de acuerdo con las especificaciones de las pautas mínimas de diseño individual de cada área de trabajo sometida bajo simulación lumínica y teniendo en cuenta las variables y cálculos fundamentales (UGR, GLR, color de paredes, cantidad de luz natural, etc.).
- Coordinación de protecciones de fase y tierra en M.T y B.T., bajo los parámetros norma IEEE std 242 de 2001 o IEEE 60909 de 2001. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A.
- IEC 60644-1, 62305-4, 61643-11, 61643-12 en casos de protección contra rayo, las demás aplicables para estas instalaciones.
- Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

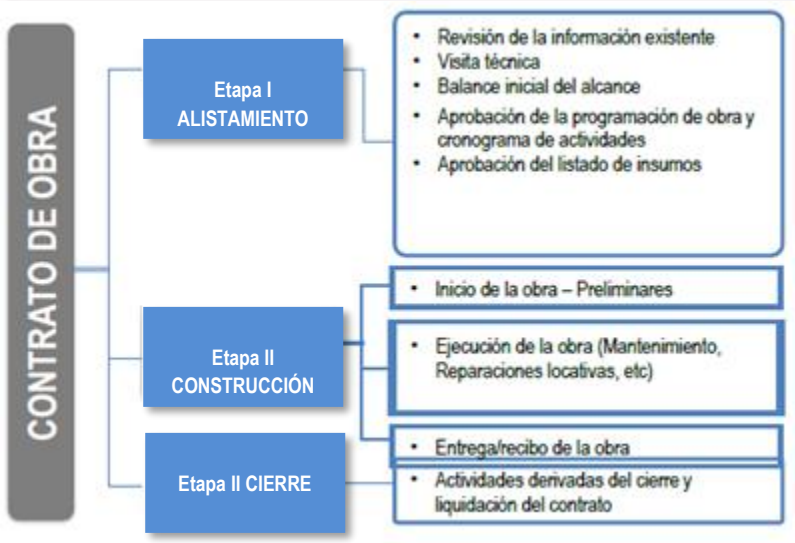
- Resolución número 312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 089 de 2019 Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2388 de 2016 Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Decreto 472 de 2015 Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones
- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Nivel Nacional Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 1906 de 2015 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Decreto 1507 de 2014 Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional
- Decreto 1477 de 2014 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
- Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 652 de 2012 Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4502 de 2012 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2346 de 2007 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

- Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 156 de 2005 Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1409 del 2012 para trabajo seguro en alturas.
- Resolución 1855 de 2007 profesional HSE en la empresa.
- La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Decreto 1281 de 1994 Por la cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Resolución 1016 de 1989. Mintrabajo.- Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 2013 de 1986.-Mintrabajo. - Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud. Protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
- Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979 Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato. NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982.
- Resolución 2413 de 1979. Mintrabajo. -Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Resolución 2400 de 1979. Mintrabajo. Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Demás normativa con incidencia en la actividad constructora.
- Las normas reglamentarias específicas para los procesos de urbanismo y construcción.
- Normas del ministerio de transporte para la movilización de maquinaria y equipo pesado.
- Resolución 1231 de 2016 Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
- Resolución 1565 de 2014 Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Legislación del tránsito vehicular y peatonal – permisos de ocupación- plan de manejo de tránsito, plan de manejo de tráfico para ejecución de obras.

17. ETAPAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el desarrollo del contrato resultante de este proceso de selección el contratista deberá surtir las siguientes ETAPAS:



El contratista debe conocer, aplicar y cumplir con los lineamientos que se establecen en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC. https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/M3-MA-02-Manual_de_Supervision_-e_-Interventoria_V04-.pdf

17.1 Firma del acta de inicio del contrato y acta de entrega de áreas.

Se realizará la suscripción del **Acta de inicio** del contrato entre el contratista y la supervisión de la USPEC, de acuerdo con los formatos establecidos por la USPEC **(M3-FO-03)** y de acuerdo a lo establecido en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC y a la normatividad vigente que le sea aplicable.

Para dar inicio al contrato se deberá suscribir un acta de inicio, sin que el plazo de ejecución supere la fecha de terminación incluida en este documento.

Al momento de suscribir el acta de inicio, se suscribirá el **Acta de entrega de áreas**, del Establecimiento EPMSC SANTA MARTA al contratista adjudicatario.

17.2 ETAPA I- ALISTAMIENTO.

Esta etapa consistirá, en la revisión, verificación, aceptación y apropiación por parte del contratista de la información existente, la planeación de la ejecución y el alistamiento de todos los recursos humanos, materiales y documentales que se requieran en el desarrollo del contrato.

17.2.1 Informe de reconocimiento y diagnóstico

Como resultado de esta revisión el contratista deberá presentar un informe al supervisor, anexando el balance idóneo técnica y económicamente para el cumplimiento del objeto contractual y el logro de cada uno de los alcances propuestos por establecimiento.

Para la entrega del informe de reconocimiento y diagnóstico se deberá realizar una visita técnica; dentro de los entregables se tendrán, el informe, el balance inicial, que incluye la verificación en detalle de las cantidades de obra y las memorias de soporte, y la programación de obra, para el establecimiento EPMSC SANTA MARTA.

El contratista está obligado a, inspeccionar el lugar para luego dar inicio a la intervención, rectificar las medidas, determinar aquellas condiciones que puedan afectar las actividades a realizar, ajustar si es necesario el plan de trabajo y la programación de obra que garantice el cabal cumplimiento del plazo contractual.

Después de la visita técnica adelantada en el establecimiento/ERON, se suscribirá, el **Acta de visita de reconocimiento y verificación de obras (M2-FO-03)** y, el **Acta de toma de posesión física de obra (M2-FO-35)**.

El contratista durante la etapa de análisis debe coordinar con las directivas del Establecimiento , el uso adecuado de las áreas a intervenir, los tiempos aprobados para los trabajos al interior de las edificaciones, establecerá que áreas pueden facilitar el trabajo simultáneo dentro del ERON, de tal forma que en conjunto las condiciones previstas permitan dar continuidad a la prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios, así pues que permita cuando sea posible, la reorganización de estos.

En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

De considerarse necesario por las partes, podrá desarrollarse esta ETAPA en menos tiempo del inicialmente previsto, siempre que el mismo garantice la totalidad de los requerimientos aquí descritos.

El contratista debe presentar al supervisor, para su revisión, verificación y aprobación, los documentos descritos a continuación:

- Informe descriptivo de reconocimiento y diagnóstico de las áreas a intervenir con registro fotográfico el cual debe incluir, inventario de equipos con sus especificaciones, diagnóstico de verificación, funcionamiento y buen estado. Dentro del diagnóstico el contratista evaluará interferencias con otros contratos de la USPEC, excluyendo las intervenciones que se tengan en común.
- Hoja de ruta o plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del objeto.
- Balance presupuestal.
- Programación detallada para la ejecución de las actividades, en medio digital y impresa (dos copias), elaborada teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas (diagrama de Gantt). Sujeta, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual que corre a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

- Programa de compras y suministros.
- Relación del personal a ingresar con sus respectivas afiliaciones a EPS, Fondo de pensiones, ARL y Caja de Compensación.
- Certificado de antecedentes judiciales del personal a ingresar.
- Exámenes de ingreso del personal directivo, administrativo y operativo, mano de obra calificada y no calificada. Certificado de trabajo seguro en alturas si lo requiere por la actividad a desarrollar dentro de la obra.
- Programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Protocolos de bioseguridad (hasta que cese la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia originada por el COVID-19).
- Plan de Manejo Ambiental: según la naturaleza de las actividades; debe incluir como mínimo: disposición final de escombros y material vegetal (si es el caso), manejo de materiales particulados en obra, basuras y residuos biológicos.
- Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades listadas en el anexo económico - propuesta económica.
- Listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, herramientas y equipos, mano de obra y transporte) utilizados para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios de la propuesta económica, de conformidad con las especificaciones técnicas.

Después de la entrega al supervisor del informe, del balance y de la programación, contratista y supervisión de la USPEC procederán a la suscripción del **Acta de aceptación y apropiación, el Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos (balance), y la programación de obra oficial para la ejecución.**

Lo anterior dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio; en caso de que se genere retraso o incumplimiento de estos el contratista podrá ser objeto de multas o sanciones según se determine por parte de la Entidad:

17.2.1.1 Visita técnica e inspección al ERON

El contratista debe realizar las visitas de reconocimiento y entrega/recibo de áreas de cada uno de los frentes asignados, para realizar la inspección esta visita debe contar con la participación de los profesionales y especialistas que se estimen pertinentes teniendo en cuenta el alcance ya determinado en cada caso, con el fin de determinar cualitativa y cuantitativamente los trabajos.

El contratista deberá inspeccionar las áreas, su localización, dimensiones, costos y actividades para realizar la programación detallada de las obras y posterior control de la ejecución del contrato, con el fin de determinar el inicio de las obras teniendo en cuenta las condiciones definidas por parte de la Dirección del establecimiento.

Dentro de la visita debe adelantar los levantamientos arquitectónicos, estructurales, de redes, etc, toma de registros fotográficos, evaluación de las condiciones de seguridad de cada ERON y demás determinantes que considere para dar inicio a la ejecución de las obras contratadas y para mantener los tiempos de ejecución previstos.

17.2.1.2 Balance Inicial

El contratista debe realizar el balance inicial del contrato dentro de los ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, con el fin de que se revisen las actividades y las mayores o menores cantidades de obra.

Como resultado de esta revisión el contratista deberá presentar un informe donde se consigne la revisión técnica y económica adelantada a la supervisión para que sea verificado, evaluado y aprobado teniendo en cuenta la mejor ruta de ejecución de la intervención.

El balance debe contemplar la intervención y debe garantizar el cumplimiento de los alcances con la finalización de las actividades en cada uno de ellos.

Dentro del balance se incluirán los ítems no previstos que hayan podido surgir al realizar el diagnóstico; sin embargo, la entrega del balance no implica la aprobación de los precios consignados en el balance para las actividades nuevas. Su aprobación está sujeta al proceso previsto en este mismo documento. Por lo tanto, durante la ejecución, el contratista deberá en forma anticipada para evitar retrasos, tramitar la aprobación de estas actividades antes de su realización.

17.2.1.3 Especificaciones técnicas, Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de insumos

El contratista debe presentar el análisis de los precios unitarios y las especificaciones técnicas de la totalidad de los ítems requeridos por cada uno de los frentes del (ERON) de acuerdo a la oferta económica.

Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipos, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, es decir, el desglose de insumos, la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad total requerida en todas las actividades que componen el presupuesto.

Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

- Equipos y Herramientas: Equipos y Herramientas: realizar una descripción del equipo y/o herramienta necesaria para la realización de cada actividad. Incluir la tarifa / unidad relacionada con la utilización del equipo, los costos de la herramienta y los rendimientos del mismo.
- Materiales: indicando la descripción clara y completa del material a utilizar con sus debidas especificaciones técnicas; indicando la unidad de medida utilizada y el rendimiento. Incluir el desperdicio si aplica.
- Transportes: Indicando la descripción del tipo de transportes, acarreos, o fletes, implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la obra las herramientas, equipos, y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador.
- Mano de obra: indicando la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago, los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales. Los costos de herramienta menor estarán contemplados en este componente.

Cualquier insumo no registrado y que a juicio del supervisor es parte integral de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad.

Todos los costos incluidos en el análisis de precio unitario, deben contener los impuestos de ley.

En el evento en que en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, para todos los efectos relativos a la ejecución del contrato se aplicará el de menor valor.

Deberá existir plena correspondencia entre el valor total unitario de cada una de las actividades relacionadas en el anexo económico-propuesta económica y el valor total unitario de cada uno de los análisis de precios unitarios.

El contratista deberá aportar al supervisor los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica de cada uno de los frentes. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta, además de los costos básicos ya mencionados, como equipos, materiales, transporte y mano de obra, los factores de producción y las condiciones de la zona, transporte, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems.

Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la propuesta económica, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos.

Cualquier controversia que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista, quien por tal causa incurrirá en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

Para esta actividad se utilizarán, el **Formato de Análisis de Precios Unitarios** y el **Formato de Especificaciones Técnicas** entregado por la USPEC; para los ítems no previstos se suscribirá el **Acta de comparación y fijación de precios no previstos**.

17.2.1.4 Presupuesto (general y por frente/ERON)

Se tendrá un presupuesto general que incluya todos los frentes a ser intervenidos. La oferta económica deberá incluir la totalidad de las variables que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los documentos del proceso. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del contratista y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

En el presupuesto se registran:

Cantidades de obra.

Se entiende por cantidades de obra las estimadas por la USPEC y presentadas en la propuesta económica por el contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas por el consultor según las necesidades estimadas de la obra objeto del contrato, razón por la cual podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma.

Precios Unitarios Fijos.

Se entiende por Precio Unitario Fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los gastos en que puedan incurrirse para la ejecución de la actividad.

Cada precio unitario comprende los costos correspondientes al suministro de materiales, desperdicios, bodegajes, transportes, trasiegos, equipos, herramientas mayores y menores, formaletas, andamios, maderas.

Incluye, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras diurnas y/o nocturnas y/o festivas, dotación, transporte, alojamiento, alimentación.

También, los gastos de funcionamiento de la oficina de apoyo central, campamentos, dotación de campamentos, mobiliario, cámaras, papelería, fotocopias, ploteo de planos, caja menor, servicios provisionales, baños, instalación y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadoras e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones si fuere el caso, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato.

En general, todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración.

17.2.1.5 Programación detallada de la obra

El contratista debe presentar al supervisor junto con el balance inicial de la obra, la programación detallada de la obra y el plan de trabajo, la cual debe presentarse en diagrama de GANTT, debe incluir la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, deberá encontrarse el alcance de cada actividad con el desglose de las tareas, unidades y cantidades, la secuencia y duración de cada actividad con

las relaciones de precedencia y dependencias, el inicio y el fin proyectado, la asignación de recursos, rendimientos y costos generales por etapas, identificar hitos (entregables y responsables) y evidenciar la ruta crítica.

Deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos correspondientes a los levantamientos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, hidráulicos, eléctricos, entre otros, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo el Programa general de la obra, el Programa por frentes, el Programa de compras y suministros, el Programa de subcontratos y equipos, el Cronograma de ejecución de actividades.

La programación de las obras debe contener las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de la ruta crítica, diagrama de GANTT distinguiendo la ruta crítica, asignación de recursos a las actividades, medida, para el caso de los equipos la programación deberá tener en cuenta los tiempos de análisis, fabricación, importación (si aplica) e instalación. En la programación deberán reflejarse entregas parciales, con el fin de poder realizar el seguimiento y control de los mismos.

El programa debe permitir la verificación de cada etapa por parte del supervisor y el control y seguimiento del avance de cada actividad, es decir lo programado contra lo ejecutado.

Este documento dará cuenta de las actividades de obra, además de los requerimientos según puntos sucesores, el contratista debe coordinar con el supervisor y la Dirección del establecimiento el uso indicado y verificar la pertinencia de las intervenciones como estructuras y elementos temporales o provisionales necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de servicios penitenciarios y carcelarios para la Población privada de la Libertad-PPL, logrando que funcione el programa que actualmente desarrolla en áreas que permitan una reorganización del uso de los espacios y de manera paralela la intervención en la edificación.

En la programación de obra deberán reflejarse entregas parciales con el fin de mantener habilitados la mayor cantidad de espacios y realizar el seguimiento y control de los mismos, así como mantener el control y el seguimiento de la ejecución física del contrato y de las actividades dentro de los planos previstos por la Entidad.

El archivo debe entregarse en medio impreso y digital en formatos editables y con copia en PDF.

Si el supervisor designado por la USPEC, considera necesario solicitar aclarar o ampliar la programación presentado, podrá hacerlo, y el contratista se obliga a efectuarlas de manera inmediata y siempre teniendo en cuenta que no se vean afectados los tiempos de ejecución de las actividades de obra y desarrollo del contrato.

17.2.2 Equipo mínimo de trabajo

El contratista debe presentar al supervisor para su revisión y aprobación, los soportes que acrediten las calidades de formación académica y de experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo, una vez sea adjudicado el proceso de selección.

El personal y la dedicación propuesta, corresponde a la mínima estimada por la USPEC para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento y consecuentemente con el contrato de obra; el personal adicional que el contratista emplee en la ejecución del contrato, no será objeto de modificación de la propuesta económica. El contratista deberá disponer del siguiente equipo de trabajo con las siguientes consideraciones mínimas:

EPMSC SANTA MARTA		
REGIONAL	NORTE	
DESCRIPCIÓN	Cant.	%
Director de obra	1	20
Residente de obra	1	50
Auxiliar en Ingeniería	1	100
Auxiliar de Obra	3	100
HSEQ/SISO	1	30

%: corresponde a la dedicación.

La formación académica y experiencia profesional mínima exigida para el personal del equipo de trabajo listado será la siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA DE OBRA

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	POSGRADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
			GENERAL	ESPECÍFICA
Director de Obra	Profesional con título en, Ingeniería Civil o Constructor en Ingeniería o Arquitectura	Especialista en Gerencia de Proyectos/Gerencia e Interventoría de obras civiles o similar	Igual o superior a 10 años	A. Mínima certificada de 5 años como Gerente de Proyectos de Construcción y/o Director de Obra y/o Director de Mantenimiento y/o Director de Proyecto de Obra. B. Tres (3) certificaciones como Gerente/Director de obras cuyo objeto sea la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones y donde la sumatoria de los valores de obra ejecutados sean igual o superior al 100% del POE del grupo.
Residente de Obra	Profesional con título en, Ingeniería Civil o Constructor en Ingeniería o Arquitectura		Igual o superior a 5 años	Una (1) certificación como Residente de Obra cuyo objeto sea la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones.
Auxiliar Técnico	Técnico en Ingeniería Civil, arquitectura o afines.		Igual o superior a 2 años	Experiencia general: Mínimo dos (2) año posterior a la obtención de su grado o lo que determine para este aspecto la normatividad vigente. Experiencia específica: Certificar su participación como técnico de apoyo de mínimo en un (1) año en contratos asociados a la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones.
Auxiliar de obra.	Oficial de Construcción.			Personal con experiencia en actividades de obra y construcción.
HSEQ/SISO	Profesional con título en, Ingeniería		Igual o superior a 5 años	(3) años de experiencia certificada como Residente/Inspector/Agente/Técnico

	Industrial o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo			SISO/HSEQ en contratos de obra o de interventoría de obra.

Funciones básicas del equipo mínimo de trabajo

Director de Obra

El Director de Obra deberá conocer plenamente el pliego y las adendas, las condiciones del contrato y el desarrollo del mismo desde la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación.

Será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de mantenimiento o reparaciones locativas o adecuaciones o ampliaciones o remodelaciones o mejoramiento de los espacios, así como lo relacionado con el personal asignado al contrato; deberá actuar como enlace en primera instancia con la supervisión de la USPEC; participar en forma indelegable en los comités que programe el supervisor del contrato; solucionar oportunamente los problemas originados en la ejecución de la obra; preparar los informes sobre la ejecución del contrato que solicite la supervisión, mantener una disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la USPEC; realizar los respectivos presupuestos, llevar el respectivo control de inversión por proyecto, elaboración de facturas, informes técnicos y demás soportes de los trabajos ejecutados.

El Director de Obra deberá manejar tanto los aspectos administrativos como los operativos.

Deberá como mínimo adelantar las siguientes obligaciones:

a. Planear, dirigir, manejar, supervisar, controlar y asesorar técnica y administrativamente a todo el personal que desempeñe labores en la obra.
b. Conocer plenamente los términos y condiciones del contrato y su proceso, desde la firma del acta de inicio hasta la liquidación del mismo.
c. Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar todos los trabajos de obra, así como la idoneidad del personal asignado al contrato; actuar como enlace en primera instancia con la USPEC.
d. Participar en forma indelegable en los comités de obra semanales del contrato de obra.
e. Solucionar oportunamente problemas en la ejecución de la obra.

f. Preparar los informes quincenales y mensuales sobre la ejecución de los contratos que solicite la USPEC.
g. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte de la USPEC.
h. Aprobar, revisar y controlar la inversión de los recursos, revisión de cuentas y facturas de los trabajos ejecutados y elaborar y presentar actas de comité de obra y los informes mensuales, con su respectivo presupuesto ejecutado y reseña fotográfica a color; y en general a todas las operaciones relacionadas con la ejecución del proyecto contratado.
i. Velar por el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas hasta la liquidación del contrato de obra.
j. Presentar un informe final, el cual será soporte para la liquidación del contrato de obra.
k. Coordinar la ejecución de los informes técnicos de los ingenieros especialistas, de acuerdo con el requerimiento de la USPEC.
l. Coordinar las funciones correspondientes a los Residentes de Obra.
m. Implementar procedimientos de control de obras (legales, técnicas, financieras, siso-ambiental y sociales).
n. Llevar un adecuado control de cambios de especificaciones técnicas y de diseños.
o. Estar disponible para la USPEC, para dar respuesta oportuna a todos los requerimientos.
p. Aprobar y Revisar todos los materiales de la obra con el fin de que sean de buena calidad y tengan una garantía para su instalación en la obra.

Residente de obra

Será encargado como mínimo de:

a. Programar y orientar las obras de mantenimiento indicando a los proveedores y personal obrero, técnicos o tecnólogos las áreas por atender y la programación diaria de ejecución de trabajos.
b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal, calidad de las obras, atención de normas de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental y las demás que le sean aplicables, teniendo en cuenta que las obras se desarrollan en distintas zonas del país y que existe normatividad específica que debe atender.
c. Verificar la utilización correcta de los materiales, insumos, maquinaria, herramientas y equipos.
d. Proveer oportunamente los equipos en buenas condiciones de funcionamiento y los materiales con las condiciones de calidad ofrecidas.
e. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, reemplazar el personal a que haya lugar por cualquier causa.

f. Realizar visitas en cada área intervenida con el fin de conocer novedades y solucionar los inconvenientes presentados diariamente.
g. Realizar el control de la ejecución de las obras, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de construcción propias de cada especialidad;
h. Emitir conceptos y soluciones técnicas ante las consultas que se requiera por parte de la USPEC o para la ejecución de las intervenciones.
i. Deberá acordar con el profesional a cargo de la supervisión las soluciones a las consultas e inconvenientes con las redes eléctricas en las edificaciones donde se ejecuten las intervenciones de atención primaria.
j. Organizar, programar, coordinar y controlar todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos de obra.

Residente SISO

Será encargado como mínimo de:

a. Asegurar la implementación, el seguimiento de los indicadores de gestión y el cumplimiento del Plan de Calidad, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las diferentes actividades de la obra, así como gestionar los recursos que el sistema requiera.
b. Identificar y realizar seguimiento de las acciones correctivas y preventivas de todos los procesos.
c. Reportar condiciones sub-estándar de seguridad, reporte de incidentes y accidentes.
d. Garantizar que el personal haga uso adecuado y permanente de los Elementos de Protección Personal asignados.
e. Proyectar y participar de las capacitaciones programadas en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en la obra.
f. Participar en las inspecciones e identificar, documentar y controlar los riesgos de sus actividades.
g. Participar en las actividades de promoción y prevención que se adelante con ocasión de los trabajos en cada frente.
h. Cuidarse a sí mismo de las condiciones de peligro en la obra.
Condiciones del equipo mínimo de trabajo

El contratista con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se compromete a disponer del personal mínimo descrito en este numeral.

El contratista debe tener en cuenta que la USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, en caso de que la certificación no

incluya los datos suficientes, el contratista podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta. Ahora bien, si el contratista es el mismo que certifica a los profesionales, deberá anexar el respectivo contrato que lo soporte.

El contratista debe remitir el listado de los profesionales debidamente aprobados por la supervisión, a la USPEC, con el fin de que la Entidad remita la información al comando de vigilancia y a la Dirección del Establecimiento para que se adelanten los estudios de seguridad correspondientes. El contratista de obra deberá cambiar el personal que, por consideraciones del INPEC, no cumpla con los estudios de seguridad determinados por el establecimiento y/o que incumpla el reglamento establecido por el INPEC al interior del ERON.

En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos en otros contratos ya sea al interior de la Entidad o en otras entidades pública o privadas; la dedicación será objeto de verificación por parte de la supervisión durante la ejecución de los trabajos.

La experiencia profesional se tomará conforme a lo definido en la normatividad vigente, para el caso de Arquitectura y sus profesiones auxiliares la Ley 435 de 19983, para el caso de Ingeniería de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares la Ley 842 de 20034 y para el caso específico de los ingenieros que ejerzan cargos de Especialista o asesor Geotécnico e Especialista o asesor o diseñador de Estructuras, se tomará lo definido en la NSR-10. Para los demás casos se tendrá en cuenta lo definido en el Art. 229 del decreto 019 de 2012 para los profesionales que hayan obtenido el grado a partir de esa fecha y el Art. 12 de la Ley 842 de 2003 para quienes hayan obtenido su grado anterior al 2012.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la USPEC. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo en la entidad. En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso bajo su entera responsabilidad y costo.

Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.

El contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar; así mismo, el contratista deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de

Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

La supervisión de la USPEC podrá solicitar en cualquier momento al contratista, durante la ejecución del contrato, los documentos que permitan acreditar el valor y pago de salarios u honorarios correspondientes, de cada uno de los profesionales, auxiliares y todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno del establecimiento penitenciario, cualquiera que sea su condición. En igual sentido, esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición, la supervisión deberá aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.

El contratista debe tener en cuenta que cuando se considere necesario por parte de la supervisión por parte de la USPEC y con el fin de dar finalización oportuna a las obras contratadas en cada frente, deberá disponer de mayor cantidad de mano de obra calificada y no calificada, según sea el caso y, debe suministrar los equipos tanto humanos como físicos que requiera la actividad, el área o el frente, sin que por ello hubiere reclamación alguna a la Entidad por ningún motivo.

En caso de evidenciarse un atraso en la programación inicial de la obra, la supervisión requerirá que de manera inmediata el contratista de obra cuantifique el recurso extra que debe destinar el contratista para la finalización de las actividades dentro de las condiciones inicialmente pactadas, para ello deberá remitirle al contratista el requerimiento y el contratista debe disponer el recurso dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas, teniendo en cuenta la validación del equipo y la presentación del mismo para el estudio de seguridad dentro del ERON. La no presentación y disposición del personal necesario para dar finalización a las obras contratadas, será objeto de sanciones o multas.

Por último, en caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, el profesional propuesto deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y oferta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece sobre el equipo de trabajo principal; en todo caso, la USPEC deberá aprobar previamente el reemplazo.

17.2.3 Programas Complementarios

El contratista debe presentar al supervisor para su verificación y aprobación:

- *Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*

El contratista debe presentar el Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las determinantes que establezca la ley.

- *Programa de Seguridad Industrial*

El contratista debe presentar un Programa de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios donde se desarrollan los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de la obra de mantenimiento del ERON/frentes y ejecución del cerramiento para protección de los transeúntes alrededor de la obra, cumplir con las disposiciones legales vigentes para la seguridad de personal que labora en las intervenciones y del público que pueda afectarse acatando la Resolución 2413 de mayo 22 del 1979 o la normativa aplicable que se encuentre vigente.

Previo al inicio de los trabajos deberá afiliar a cada uno de los trabajadores al Sistema General de Seguridad Social, en salud, riesgos profesionales y sistema general de pensiones y que dicha afiliación esté vigente durante todo el contrato, los soportes deberán ser remitidos a la supervisión y serán soporte indispensable para autorizar el pago.

Se requiere que se dé cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, por lo tanto, el contratista debe asegurar que la totalidad de su equipo de trabajo sea certificado en alturas.

- *Plan de Manejo Ambiental*

De conformidad con la naturaleza de la obra, se requiere que presente el Plan de Manejo Ambiental, que incluya por lo menos el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la autoridad ambiental del municipio o distrito competente, la señalización de seguridad para el área de influencia de los trabajos, la disposición final de escombros y material vegetal, el manejo de tránsito, las señalizaciones peatonales, entre otros.

- *Plan de Manejo de Tráfico*

El contratista debe presentar de acuerdo con la naturaleza de la obra, el Plan de Manejo de Tráfico a la supervisión, para que sea verificada y aprobada por esta y deberá presentar al municipio correspondiente de acuerdo al requerimiento en cada uno de ellos.

- *Programa de Inversión y Plan de Compras*

El contratista debe presentar el flujo de caja o programa de inversión y el plan de compras para la obra, los cuales deben ser concordantes con la programación detallada de la misma, debe revisar la cadena de aprovisionamiento y suministro de tal manera que se garantice que todos los insumos necesarios para las actividades se encuentren en el sitio para dar inicio y finalización en cada área a la intervención programada.

- *Programa de Arqueología Preventiva*

El contratista debe presentar a la supervisión para su aprobación y gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos del ICAHN, el Programa de Arqueología Preventiva según las especificaciones definidas por esta y de acuerdo a la normatividad vigente.

Previo al inicio de este proceso, el contratista debe informar a las entidades competentes de manera inmediata del hallazgo, así mismo elaborar un presupuesto y programa de trabajo y hacer las recomendaciones necesarias en torno al tema para la verificación y aprobación de la Supervisión de la USPEC, en caso de requerirse deben acompañar las gestiones ante el ICANH y demás entidades responsables de salvaguardar el patrimonio.

- *Plan de Calidad*

El proyecto adoptará el Plan de Calidad que realice el contratista, las políticas, estándares y procedimientos que se establecen para controlar la calidad, control de cambios, modificaciones de los productos del proyecto, modificaciones o desviaciones de los productos aprobados etc., y su recibo final se definirán de común acuerdo con la supervisión de la USPEC.

17.3 ETAPA II - CONSTRUCCIÓN.

La etapa de construcción hace mención a la ejecución física, administrativa, financiera, contable, legal, etc., del objeto contractual, con base en lo aprobado en la etapa anterior.

Los horarios de cada frente de trabajo se establecerán de común acuerdo entre el contratista, el supervisor y la Dirección del establecimiento, se debe tener en cuenta que los espacios para movilizar la Población Privada de la Libertad -PPL son mínimos y por lo mismo las áreas no se encontrarán disponibles en su totalidad y de manera exclusiva para adelantar los trabajos, se deben tener en cuenta las condiciones de cada frente/ERON.

El contratista se obliga a permitir la visita a los lugares de trabajo y a sus oficinas, a funcionarios de la USPEC, a la Contraloría General de la República y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

El contratista deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste a la USPEC soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable, respecto al contrato.

17.3.1 Preliminares

Comprende la totalidad de actividades requeridas para la ejecución de las obras, así como las gestiones y actividades necesarias para la instalación y el inicio de las obras por parte del contratista, conforme aplique a los alcances e intervenciones de cada uno de los contratos. A continuación, se esbozan algunos generales de referencia:

Instalaciones Provisionales

El contratista obra debe tener en cuenta durante la ejecución del contrato de obra, todos los costos que demanden la construcción, conservación, y retiro de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, baños, vías, talleres, dotaciones, herramientas e intervenciones para control de cualquier tipo de contaminación.

En caso de requerirse espacios de bodegaje antes o después de la llegada de los equipos a la intervención y previo a su instalación, el contratista asumirá la totalidad de los gastos generados por este concepto, si se requiere construir un bodegaje provisional en la intervención este será asumido en su totalidad por el contratista el cual lo construirá en el sitio autorizado por el supervisor y por las directivas de ERON y, deberá ser retirado una vez se termine la instalación de los equipos. Igualmente deberá considerar que son por cuenta del

contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el contratista debe retirar oportunamente y por su cuenta todas las intervenciones provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la USPEC le hubiere autorizado utilizar.

Centro de acopio para materiales

El contratista contará durante la ejecución del contrato, con un centro de acopio para los materiales a utilizar en la obra, estos lugares serán designados por la Dirección del establecimiento, conforme a las áreas o espacios disponibles dentro de los mismos y donde no vulneren la seguridad del mismo.

Considerando que la mayoría de las obras se adelantan en espacios usados por la Población Privada de la Libertad-PPL, y siguiendo los conductos de seguridad establecidos por el INPEC, no se admite por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo debe permanecerá limpia de escombros, materiales, equipos, herramientas, etc.

Sistemas de información y canales de comunicación

El contratista, debe disponer por lo menos una sede administrativa centralizada, la cual, debe estar dotada de los equipos y herramientas básicas para operar, contar con el apoyo logístico suficiente y disponer de los recursos necesarios para poder desarrollar el objeto contractual.

De la misma forma debe disponer de los sistemas de información necesarios que garanticen un acceso transparente, seguro, ágil a la información relacionada con el contrato, con el fin de realizar una correcta gestión de los recursos humanos, económicos, técnicos, entre otros, que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, el contratista debe garantizar y disponer de canales de comunicación inmediatos, eficientes y seguros, entre el director de obra y sus respectivos equipos de trabajo.

Desmontes y demoliciones

Se refiere este ítem a la ejecución de los trabajos necesarios para la demolición total o parcial de construcciones existentes, que sea necesario eliminar para la ejecución de actividades contratadas.

El contratista ejecutará las demoliciones que le sean ordenadas teniendo especial cuidado en la remoción de aquellos elementos que deben ser desarmados o desmontados sin dañarlos, tales como estructuras metálicas, techos, marquesinas, tanques, piezas sanitarias, puertas y ventanas, etc., para lo cual debe tomar las precauciones necesarias para conservar el estado en que se encuentran estos elementos.

En caso necesario el contratista solicitará una inspección ocular junto con la supervisión cuyas observaciones quedarán consignadas en un acta que incluya un registro fotográfico.

Los escombros deberán ser depositados en el sitio que indique el Director del establecimiento, conforme a las áreas o espacios disponibles dentro de los mismos y donde no vulneren la seguridad, para posteriormente ser trasladados al lugar establecido por la autoridad ambiental, a través del Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual reglamenta el manejo y disposición de residuos de construcción y escombros.

El aprovechamiento de los materiales resultantes de la demolición corresponde a la supervisión de la USPEC, quien determinará su reutilización o no en la misma obra.

En el caso de demoliciones mal ejecutadas por el contratista, todos los trabajos que sean necesarios adelantar para subsanar los errores y resarcir los daños ocasionados, lo hará por su cuenta y a su cargo, sin que por ello surja reclamación alguna a la Entidad.

Retiro y disposición de escombros

Corresponde a las actividades manuales para el retiro, trasiego vertical y horizontal de los escombros de la obra, cargue manual o mecánico de las volquetas de transporte y su disposición final a los botaderos

autorizados por la autoridad ambiental correspondiente, y presentación del documento válido de acreditación de la disposición.

El material sobrante proveniente de las demoliciones debe organizarse adecuadamente y retirarse a un sitio fuera de las áreas de trabajo, el contratista lo hará asumiendo la responsabilidad por la disposición final del material en los botaderos por él determinados y debidamente aprobados por la autoridad ambiental y/o autoridad competente durante la ejecución las obras, a través del Programa de Manejo Ambiental de RCD, el cual reglamenta el manejo y disposición de residuos de construcción y escombros .

La cantidad de material a retirar será determinada por el contratista y revisada por la supervisión.

Considerando que la mayoría de las obras se adelantan en espacios usados por la Población Privada de la Libertad-PPL, y siguiendo los conductos de seguridad establecidos por el INPEC, la USPEC no aceptará, por ningún motivo, el depósito y acumulación de algún material o escombros, en las zonas de trabajo y por lo tanto durante las horas no laborables, la zona de trabajo permanecerá limpia de escombros o materiales o equipos o maquinaria o herramientas.

Cerramiento, valla, limpieza y conservación de las áreas de trabajo y aledañas

Se debe adelantar la construcción de cerramientos provisionales necesarios para la independización de las áreas a intervenir, los cuales no deben vulnerar la seguridad del ente carcelario. Por ello es de suma importancia, que el contratista coordine con el Director del Establecimiento o la persona que él designe, la ejecución de este tipo de actividades, y así, permitir el avance normal de las obras y el funcionamiento del ente carcelario en las condiciones de seguridad establecidas.

Por otra parte, se instalará una valla informativa al público en el sitio de las obras, con las especificaciones que indique la USPEC.

El contratista es responsable de mantener la limpieza de las zonas de trabajo (sin basuras, escombros, materiales de construcción en desorden (maderas, etc.), materiales de préstamo o provenientes de excavaciones, etc.) y atender la conservación de todo lo intervenido, incluida las áreas aledañas al lugar de los trabajos, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del establecimiento carcelario y la USPEC.

17.3.2 Obra (mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas, etc.)

Materiales, herramientas y equipos.

Todos los costos que demanden la compra, explotación, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro, desperdicio y mala calidad de los mismos.

Para la ejecución de las obras de mantenimiento, el contratista debe tener disponibilidad de equipos de construcción y herramientas necesarias para la ejecución del contrato, entre los equipos que deberá tener disponible se encuentran: andamios, formaletas, escaleras, mezcladoras, vibradores, motobombas, planta eléctrica, iluminación para trabajos nocturnos temporales, extensiones, tablero eléctrico móvil, sonda eléctrica, compresores, equipos de compactación pequeños, equipos de soldadura, entre otros. Así mismo, deberá disponer de herramientas eléctricas como taladros, pulidoras, lijadoras y sierras, entre otras.

El contratista debe contar con un inventario detallado de los materiales, equipos, maquinaria y herramienta que requiera para la correcta ejecución del contrato y deberá hacer la presentación de la misma al supervisor quien verificará la pertinencia de la misma y adelantará ante la Dirección del establecimiento o la oficina pertinente, las gestiones para el registro de esta información y posterior ingreso a la zona de trabajo con los permisos que se requieran. Los retrasos que se generen debido a la omisión de este procedimiento se entenderán como un incumplimiento y podrá acarrear sanciones o multas.

El contratista deberá suministrar al supervisor, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes para garantizar la calidad de los materiales; si el contratista omite este procedimiento, la supervisión, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista, así como de su reposición.

Las aprobaciones, por parte de la supervisión, de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones establecidas por la USPEC.

Pruebas y ensayos

Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales, como de obra ejecutada y equipos instalados estarán a cargo del contratista y se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas revisadas por la USPEC.

A juicio del supervisor, se podrá solicitar practicar pruebas o ensayos a fin de corroborar la calidad de lo entregado por el contratista.

Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por el supervisor.

Protección y conservación de las zonas de trabajo y aledañas

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio. Las reparaciones o reconstrucciones serán a costa del contratista y las intervenciones no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad de la reparación de daños de las intervenciones no aceptadas que se especificó anteriormente, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de toda el área intervenida, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la USPEC.

El contratista debe mantener todas las áreas aledañas al lugar de los trabajos objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren a la iniciación de los trabajos y recuperarlas en caso de que las destruya o deteriore durante la ejecución de los mismos.

Bitácora de intervención y registro fotográfico.

La bitácora es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc.

Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los profesionales que intervienen en la ejecución de la obra y registran sus anotaciones, sea, el Director de obra, los residentes, especialistas o funcionarios de la

USPEC. Estará en posesión del residente de obra y a ella, tendrá acceso cuando así lo requiera, los delegados de la USPEC.

Además de la bitácora es indispensable llevar un registro fotográfico en orden cronológico de la ejecución de cada una de las actividades ejecutadas que evidencie el antes y el después de la intervención y muestre detalles de su construcción.

Planos récord

El contratista debe conformar durante la ejecución de la obra, los planos récord que no es más que una versión de los planos iniciales con el registro de, las diferencias encontradas entre lo dibujado y lo existente en campo y/o los cambios ordenados o determinados durante la ejecución. La entrega de estos, en forma impresa y digital, firmados por contratista son requisito para la liquidación del contrato.

En caso de que la USPEC no haga entrega de planimetría será responsabilidad del contratista adelantar los levantamientos, diseños o estudios que considere pertinentes y que se requieran para atender el desarrollo del objeto contractual dentro de la ETAPA I.

Toda la documentación será propiedad de la USPEC, por ello el contratista deberá hacer remisión de la totalidad de archivos impresos y digitales que genere en razón del cumplimiento de su contrato.

Vigilancia

En coordinación con la supervisión y la Dirección del establecimiento, se establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores etc. Así mismo, se establecerá el sistema de vigilancia de las zonas de trabajo en horas no laborales. La zona a intervenir deberá aislarse evitando obstrucción en la circulación de vehículos y peatones o vecinos. Se hará la respectiva demarcación o señalización provisional del sitio de trabajo con cinta plástica, poli-sombra o cerramientos provisionales en láminas según lo presupuestado.

17.3.3 Seguimiento y control

El contratista debe acatar la metodología de control y seguimiento de los procesos constructivos, técnicos, operativos, administrativos, financieros, contables y legales requeridos para el correcto funcionamiento de las obras y del desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los recursos, los formatos pre-establecidos por la USPEC.

17.3.3.1 Informes y reportes

✓ ***Informe Quincenal***

El contratista entregará quincenalmente a la supervisión el consolidado de los reportes diarios impresos y en medio digital, editable y en pdf; para la revisión y aprobación un informe ejecutivo donde se consigne el avance en la ejecución.

Este deberá contener:

- Información general del contrato: número, objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, vigencia de las garantías, valor del anticipo y fecha de pago, valor pagado en actas, valor por pagar.
- Actividades realizadas con el respectivo porcentaje de avance acumulado a la fecha del informe.
- Cumplimiento del cronograma.
- Dificultades y/o retraso.
- Observaciones, novedades.
- Registro fotográfico previo y posterior a la actividad realizada.

El formato y fecha de entrega de este informe serán concertados con el supervisor del contrato.

El contratista deberá entregar de manera cumplida dichos informes.

En caso de retraso deberá adicionarse el plan de contingencia a implementar en el período que le sigue para superar este.

✓ ***Informe Mensual***

El contratista presentará mensualmente al supervisor, para la revisión y aprobación, un informe en medio físico y digital que contenga:

- Estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente.
- Balance presupuestal.
- Actividades no previstas aprobadas con los documentos soporte gestionados para su aprobación.
- Ejecución de pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones.
- Manejo de los materiales sobrantes y entrega de áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Medidas que han garantizado el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial.
- Cálculo del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) (solo aplica, para agua potable).
- Horarios de trabajo que se han aplicado durante el período del corte.
- Personal que se encontraba en el período de corte, por cuadrilla y personal calificado.
- Copia por mes de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales de los trabajadores.
- Descripción de los cerramientos que se tienen instalados en las áreas de los trabajos.
- Lista de equipos, maquinarias, herramientas y materiales utilizados en la obra.
- Evidencia de garantía de calidad de materiales y elementos de la obra.
- Actividades realizadas en el corte.
- Actividades atrasadas en el corte.
- Actividades programadas para el próximo corte.
- Observaciones y/o novedades.
- Registro fotográfico.
- Resultados de los análisis in situ tomados a diario. Los parámetros serán previamente concertados de acuerdo con la supervisión.
- Copia de la bitácora.
- Presencia o no de hallazgos arqueológicos.
- Planos guía de avance ejecutados en la quincena.
- Informe de seguridad en el trabajo.
- Informe de manejo ambiental.
- Actualización del programa de ejecución de actividades.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se incluirá además, un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre el contratista y la supervisión.

El estado y avance de obra acorde con el cronograma aprobado y vigente solicitado incluye un resumen y avance, de las actividades y cantidades de obra programadas vs las ejecutadas en el mes.

✓ ***Informes de entrega por ERON***

El contratista debe suministrar como soporte del acta parcial de entrega por ERON, en el momento de la entrega de cada una de las áreas, un informe (impreso y en medio digital) a la supervisión donde se especifique la siguiente información:

- Manual de operación y de mantenimiento general (preventivo, correctivo y autónomo).
- Manual de fallas y diagnóstico de los bienes, equipos y accesorios (cuando aplique).
- Manual técnico (catálogo de equipos, listado de partes y repuestos recomendados).
- Certificación de Garantía mínima para bienes y equipos por un período de un (1) año, a partir de la fecha de entrega del mismo.

✓ ***Otros informes. Técnicos o extraordinarios***

a. Informes para organismos de control y vigilancia, cuya presentación deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se le indiquen al contratista por parte de la Entidad.
b. La supervisión de la USPEC podrá solicitar al contratista cuando se considere pertinente, los informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos que permitan mantener actualizada la información de los procedimientos de ejecución de las obras y facilite el seguimiento de las mismas.
c. Los demás que requiera la USPEC relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.

✓ ***Informe final (presentado en la ETAPA III-Cierre del proyecto)***

El contratista deberá entregar al supervisor, para su revisión y aprobación, como sea el caso que aplique, al terminar los trabajos del grupo/contrato, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva

consolidada del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y en medio digital, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato de obra y aspectos contractuales relevantes.
- Antecedentes y descripción general de la obra.
- Breve descripción de los trabajos, actividades y gestiones adelantadas.
- Reporte de control legal: suspensiones, otrosí, adiciones, estado de las garantías, actas suscritas, etc.
- Reporte de control financiero: balance presupuestal del contrato, actividades no previstas, reclamaciones si se presentan, reporte de rendimientos financieros generados (por el manejo del anticipo).
- Reporte de control administrativo: relación de actas de comités técnicos y de reuniones, relación de informes de ejecución, relación de correspondencia enviada y recibida, etc.
- Reporte de control técnico: actas de comités técnicos y de reuniones, informes de ejecución (con sus registros fotográficos), programaciones de obra, control a los materiales utilizados, pruebas y ensayos, etc.
- Bitácora.
- Registro fotográfico final, en medio impreso y digital, de los sitios o lugares donde se realizaron las intervenciones que evidencien el antes y el después de ejecutadas las obras de mantenimiento.
- Planos récord impresos y en medio digital.
- Programación final del proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Resultados de las pruebas y ensayos practicados durante la ejecución de la obra.
- Manual de operación de los sistemas. En medio físico, un original impreso y una copia y, en medio digital (en formato editable: Word: *.doc y no editable: Acrobat Reader: *.pdf)
- Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
- Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
- Liquidación de la fiducia mercantil constituida para manejo del anticipo.
- Paz y salvo, por todo concepto, expedido por los subcontratistas y proveedores.
- Paz y salvo de pago de honorarios y salarios de profesionales, personal técnico, calificado y no calificado, paz y salvo de obras, servicios o suministros derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del contrato.
- Modificación y/o actualización de las garantías que así lo requieran.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

17.3.3.2 Actas y otros formatos

El contratista y la supervisión de la USPEC suscribirán, según sea el caso y la pertinencia, los siguientes documentos dentro de cada una de las etapas:

- ✓ **Acta de Inicio (M3-FO-03)**
- ✓ **Acta de entrega de áreas**

ETAPA I: ALISTAMIENTO

- ✓ **Acta de visita de reconocimiento y verificación de obras (M2-FO-03)**
- ✓ **Acta de toma de posesión física de obra (M2-FO-35)**
- ✓ **Acta de aceptación y apropiación**
- ✓ **Acta de aprobación del personal para la ejecución del contrato**

ETAPA II: CONSTRUCCIÓN

- ✓ **Control de personal**
- ✓ **Relación de correspondencia**
- ✓ **Relación de documentos**
- ✓ **Relación de planos**
- ✓ **Acta de suspensión (M3-FO-13)** (si aplica)
- ✓ **Acta de Reinicio (M3-FO-14):** Se suscribe una vez superada(s) la(s) causa (les) de la suspensión. (si aplica)
- ✓ **Solicitud de prórroga (tiempo) y/o adición (valor)** (si aplica)
 **Prórroga:* proceden solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional.

**Adición*: cuando el alcance de las intervenciones requiera mayores recursos económicos y sea necesario asignar recursos adicionales. Para este caso, se pueden suscribir en plazo y valor en una sola acta modificatoria.

Adicional al acta deberá diligenciarse el formato **M3-FO-34 Solicitud de modificaciones contractuales** dirigido a la Dirección de Gestión Contractual.

- ✓ **Formato de Especificaciones Técnicas**
- ✓ **Acta de cambio de especificaciones**
- ✓ **Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos (balance presupuestal)**
- ✓ **Formato de Análisis de Precios Unitarios**
- ✓ **Acta de comparación y fijación de precios no previstos**
- ✓ **Informe de inversión y buen manejo del anticipo**
- ✓ **Acta de recibo parcial de obra (M2-FO-06)**
- ✓ **Acta de reunión o comité**
- ✓ **Acta de Pre-entrega:** Se suscribirá diez (10) días antes de la fecha de terminación del plazo de entrega del contrato establecido en la programación de obra; en este documento deberán establecerse las observaciones por parte del supervisor a los trabajos entregados por el contratista, las cuales deberán ser atendidas por este antes de la terminación del plazo de entrega final.
- ✓ **Actas de cierre, entrega y recibo final:** Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo contractual de la ETAPA II, una vez el contratista de cumplimiento al 100% de los entregables requeridos, dentro de la cual deberán subsanarse en su totalidad las observaciones y recomendaciones emitidas por el supervisor en el acta de pre-entrega. En esta acta se dejará constancia del recibo al 100% de todas las áreas intervenidas objeto del contrato e igualmente del cierre de todas las obligaciones financieras. Se debe firmar por el contratista, así mismo deberá verificar y firmar el profesional responsable de la USPEC, según políticas internas de la Unidad. De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas.

 Para el cierre, entrega y recibo final se diligenciarán los formatos:

 M2-FO-30 – Acta de recibido y entrega de espacios a establecimientos

 A1-S4-FO-08 – Recibido a satisfacción obra/interventoría/consultoría

ETAPA III: CIERRE DEL PROYECTO

- ✓ **Acta de Liquidación del contrato de obra (M3-FO-05):** Se suscribirá como soporte de la liquidación del contrato de obra para emitir autorización de pago de la retegarantía una vez se cuente, con todas las actas de cierre, entrega y recibo y se haya aprobado por la supervisión de la USPEC el balance final de obra.

17.3.3.3. Reuniones y/o Comités

El director de obra deberá asistir a las reuniones exigidas en el contrato y a todas aquellas que cite la USPEC.

Se debe enviar a la USPEC, una copia digital en formato PDF de las actas de reunión o de comité debidamente firmadas por los asistentes, en un periodo no mayor a dos (2) días.

✓ ***Reuniones mensuales***

Se realizarán mensualmente con el acompañamiento de la supervisión, una reunión general del contrato en las oficinas centrales donde, se revisarán los compromisos del acta anterior, el avance de obra frente a la programación vigente, el balance presupuestal incluyendo un informe de las ítems no previstos y mayores cantidades, el balance financiero, problemas por resolver, definiciones, inquietudes y demás aspectos que consideren pertinentes las partes.

Los temas tratados en estas reuniones deben quedar consignados en actas firmadas por los participantes. Esta documentación quedará en custodia de la supervisión de la USPEC, el contratista deberá remitir el informe mensual/final del contrato.

✓ ***Comités de seguimiento***

El contratista, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la USPEC, llevarán a cabo comités de obra, para tratar aspectos técnicos, administrativos, de seguridad y salud, relacionados con el objeto del contrato y así, llevar seguimiento y control permanente al desarrollo y ejecución.

En cada comité de obra se revisará el avance de obra comparado con la programación vigente y el balance presupuestal. Los demás temas a tratar se incluirán en el orden del día a conveniencia o necesidad de alguna o todas las partes.

De cada reunión se deberá levantar y firmar un acta por parte de todos los participantes, tanto del contratista y cuando aplique también la supervisión de la USPEC. Esta documentación quedará en custodia de la supervisión de la USPEC.

17.3.4 Mayores cantidades de obra

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios unitarios contenidos en la propuesta económica, previa autorización y con el visto bueno por parte de la supervisión de la USPEC.

En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el supervisor y el contratista.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra que no alteran el valor estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita por el contratista, con el visto bueno de la supervisión de la USPEC.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del mismo, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Para ello, deberá diligenciarse el formato **M3-FO-34 Solicitud de modificaciones contractuales** dirigido a la Dirección de Gestión Contractual e iniciar el debido proceso.

17.3.5 Ítems o actividades no previstas

Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido aprobados. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de tal manera que la USPEC no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos, y, por lo tanto, para la elaboración de análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en, los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en el que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.
Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto por el contratista y sometido a la aprobación de la Dirección de Infraestructura de la USPEC; en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe.

En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la supervisión informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, la USPEC podrá contratar su ejecución con un tercero.

En la aceptación de ítems no previstos y fijación de su precio se diligenciarán los formatos **de Análisis de Precios Unitarios** y el **Acta de comparación y fijación de precios no previstos.**

17.3.6 Obra no aceptable

La supervisión tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las intervenciones y documentos, ejecutadas y/o entregados por el contratista, que a su juicio no cumplan con las condiciones contratadas, los diseños, los planos o las especificaciones técnicas; procedimientos constructivos inadecuados, equívocos, malintencionados que conlleven defectos y/o fallas y/o prematura vejez y deterioro y/o riesgos, o, actividades que no hayan sido incluidas con previa aprobación de la supervisión en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, la supervisión definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación y el visto bueno para el pago.

El contratista deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega.

Toda actividad o trabajo realizado fuera de las zonas autorizadas y/o que exceda las cantidades definidas en la Etapa I, no serán pagadas y la supervisión podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él.

17.3.7 Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista

La supervisión exigirá al contratista el cambio de procedimientos, personal o equipos, así como la disposición de medidas que considere necesarias, por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las intervenciones.

El contratista aceptará los requerimientos y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales requerimientos no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

La supervisión podrá exigir al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no, la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo debe exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las intervenciones antes, durante y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista.

17.3.8 Modificaciones contractuales, de cantidades y/o de especificaciones técnicas de obra

La USPEC se reserva el derecho de modificar las cantidades contratadas según lo requiera la intervención, dando aviso al contratista con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de la actividad, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la Entidad; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo a las necesidades del establecimiento y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para esta selección y previa aprobación de la USPEC. Durante la ejecución del contrato, la USPEC podrá en cualquier momento exigir la modificación de la labor contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y estarán debidamente soportadas.

Cualquier cambio o modificación que proponga el contratista deberá ser previamente aprobado por la supervisión de la USPEC. Toda modificación que se presente durante la ejecución de los trabajos que altere la localización y cantidades de intervención, así como la aprobación e incorporación de actividades nuevas deberá constar por escrito en actas suscritas por el contratista con el visto bueno y aval de la supervisión de la USPEC, siempre y cuando, no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor y/o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción y validación de una adición y/o prórroga debidamente soportada; la misma será objeto de revisión y aprobación por parte de la USPEC.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos estos se deben calcular previamente y deben ser aprobados y validados por la supervisión de la USPEC de acuerdo con los soportes que son entregados para revisar la actividad; los insumos no previstos del precio unitario deben estar acompañados de por lo menos tres cotizaciones que permitan establecer su valor, así como de la justificación y recomendaciones por parte de la supervisión; adicionalmente para la construcción de precios unitarios no previstos el contratista se basará en precios unitarios de actividades similares que se encuentren en el presupuesto cotizado por el contratista. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones. Se reitera que cualquier cambio, adición o modificación deberá estar debidamente sustentada y aprobada por parte de la supervisión de la USPEC.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

17.4 ETAPA III – CIERRE DEL PROYECTO.

Esta etapa comprende la finalización y cierre al contrato, posterior a la correcta y total ejecución de las obras, se requiere que el contratista adelante las actividades y gestiones pertinentes para obtener la liquidación.

Para adelantar la liquidación el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes **(A1-S4-FO-08)**. Incluye el balance final de actividades y cantidades.
2. Acta de liquidación. **(M3-FO-05)**
3. Recibo de obras por parte del establecimiento firmado por el Director. **(M2-FO-30)**
4. Pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
5. Directorio: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en las actividades.
6. Original de la bitácora de la obra.
7. Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión, entre las cuales están, pruebas de presión, presión de descarga y prueba, caudal, etc.
8. Declaración de cumplimiento del RETIE y certificado de Gas (si aplica).
9. Planos record impresos y en medio digital.
10. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
11. Paz y salvo de proveedores y contratistas.
12. Informe final de actividades.
13. Registro fotográfico definitivo.
14. Factura.

18. GARANTÍAS

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPAROS	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN

Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Será por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento un contrato.

Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y los subcontratistas autorizados por el contratista.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

18.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- Suficiencia del seguro: 5 % del valor del contrato
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

18.2 TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.

c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.

e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215.

g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

18.3 NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún

tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

ING. PABLO ANTONIO ARTEAGA CASTAÑO
Director De Infraestructura

ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA
Subdirector de Construcción y Conservación

Elaboró: Arq. Johan Ramon Reyes Blanco – Líder R. Norte - apoyo a la Supervisión Subdirección de Construcción y conservación.
Reviso: Fanny Yolima Zamora Garcia. Abogada contratista SCC

ANEXOS

- CDP
- Formato oferta económica
- Presupuesto
- Matriz de riegos